

# Universidad Abierta Interamericana



**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Sede Rosario - Campus Pellegrini**

**Carrera: Licenciatura en Comercio Internacional**

## **Tesina Título**

Licencias de Importación no Automáticas como un camino para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la industria nacional.

Análisis del impacto en los sectores productivos de la Argentina durante el año 2011

Alumna: Victoria Gonzalez

Domicilio: Chacabuco 1267. Vdo. Tto., Sta. Fe

Teléfono: 03462-15320450

E-mail: victoria.g.c@hotmail.com

Tutora: Lic. Mariela Visentin

Tutora metodológica: Lic. Magdalena Carrancio

## INDICE

	Pág.
<b>Introducción</b>	1
<b><u>CAPÍTULO I</u> La OMC y la reglamentación de las LNA</b>	5
1.1 La regulación del comercio mundial	5
1.2 La Organización Mundial del Comercio	6
1.3 Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación	8
<b><u>CAPÍTULO II</u> LNA: De la normativa global a la aplicación nacional</b>	14
2.1 Solicitud de LNA en nuestro país	15
2.2 Últimas actualizaciones de LNA en Argentina	19
2.3 Constancia de Excepción	22
2.4 Demoras en el otorgamiento de LNA	24
2.5 Objetivos de la aplicación de LNA durante 2011	26
<b><u>CAPÍTULO III</u> LNA: Repercusión interna e internacional</b>	29
Repercusión internacional por el incremento del proteccionismo en	29
3.1 Argentina	29
El debate interno por la aplicación de	32
3.2 LNA	32
3.3 Empresarios de Venado Tuerto frente a las LNA	35
<b><u>CAPÍTULO IV</u> Medidas alternativas a las LNA</b>	41
4.1 Objetivos alcanzados con la aplicación de las LNA	41
4.1.1 Fines estadísticos	42
4.1.2 Estímulo a la producción interna y protección del empleo nacional	42
4.1.3 Mayor superávit en la balanza comercial	45
4.2 Otras medidas para alcanzar los objetivos propuestos con las LNA	46
4.2.1 Derechos Antidumping	47
4.2.2 Real estímulo a la producción nacional	49
4.2.3 Políticas económicas y financieras previsoras	50
4.2.4 Estímulos a las exportaciones	50
4.2.5 Incentivos para promover la inversión extranjera directa	51
<b>Conclusiones</b>	53
<b>Recomendaciones</b>	56
<b>Bibliografía</b>	58
<b>Anexos</b>	61
<b>Listado de abreviaturas</b>	63

## INTRODUCCIÓN

Desde hace tiempo y acrecentado durante los años 2009 y 2010, a causa de la crisis desatada en los Estados Unidos a fines del 2008, muchos industriales argentinos presionaron al Gobierno de Cristina Kirchner (CK), para obtener mayor protección frente a la gran cantidad de productos importados, que les impedían producir y vender sus productos en el mercado local, por falta de competitividad en precio, cantidad y/o calidad. Paralelamente, en los años 2010 y 2011, el superávit de nuestra balanza comercial decreció considerablemente, alejándose del récord histórico registrado en 2009, de 16.980 millones de dólares. Ante esta situación, el Gobierno, durante el año 2011 y bajo el lema de la protección a la producción y el empleo nacional, dictó numerosas resoluciones que exigen la previa tramitación y obtención de una licencia no automática (LNA) para la importación de productos variados. Estas licencias de importación se han venido a sumar a las que existen de años anteriores para el papel, electrodomésticos, juguetes, textiles y calzados, entre otros.

Las licencias de importación no automáticas constituyen una barrera no arancelaria a la importación. Como tales, su uso está regulado y restringido por parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que es el organismo rector del comercio internacional, al cual pertenecen más de 150 países, incluida la Argentina y cuyo objetivo es el de asegurar el libre comercio mundial sobre bases no discriminatorias. Debemos tener en cuenta que, de acuerdo a nuestra Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22), los acuerdos que integran la OMC, tienen jerarquía superior a las leyes que dicta el Congreso de la Nación y demás regulaciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del año 1994 (GATT, por sus siglas en inglés, y que forma parte de los acuerdos que integran la OMC) prohíbe la utilización de licencias de importación o de exportación por parte de los países miembros, salvo que las mismas sean utilizadas para implementar un sistema de cupos de importación en circunstancias excepcionales, como pueden ser crisis de balanza de pagos o medidas de salvaguardia.

Además, según el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, que también forma parte de los acuerdos de la OMC, tales licencias no automáticas deberán ser otorgadas en un plazo que no puede exceder los 30 días, en caso que las solicitudes de licencias se otorguen a medida que se presentan o de 60 días, si se examinan todas las solicitudes simultáneamente.

Sin embargo, la administración de Cristina Kirchner, durante 2011 excedió largamente dicho plazo. Como consecuencia de ello, tanto China, Estados Unidos y Brasil han elevado sus protestas ante los foros internacionales. Asimismo, innumerables importadores han interpuesto medidas cautelares contra tales licencias y han prosperado en todos los casos.

Es de imaginarse la reacción de muchas de las industrias perjudicadas ante este tipo de medidas que juzgan arbitrarias, teniendo en cuenta que en el universo de los productos afectados se encuentran desde bienes que no son fabricados en el país, hasta insumos para la producción local de relevante importancia.

En el sector industrial nacional, existe el temor que, en definitiva, la política comercial argentina, esté apelando a una medida antigua denominada “sustitución de importaciones”. En este sentido, se estaría dando prioridad a industriales argentinos (no siempre eficientes), en desmedro de la importación de productos indispensables para el desarrollo del país.

Sin embargo, las licencias de importación que han generados tantos debates en los últimos meses, no son el único instrumento con el que cuenta nuestro Gobierno. Existen muchas otras medidas alternativas que se podrían aplicar para alcanzar los objetivos buscados con las LNA, que merecen también un análisis, para evaluar su alcance y efectividad.

Mientras la polémica continua, múltiples sectores sufren las importaciones desmesuradas y a precios contra los cuales se hace imposible competir. Al mismo tiempo que importadores que surten al país de insumos esenciales para la producción nacional, se están viendo seriamente perjudicados por las licencias de importación, al ser administradas éstas de manera arbitraria por nuestro Gobierno Nacional.

Dado lo antedicho nos preguntamos: ¿Cuáles fueron los efectos que tuvo la aplicación de licencias de importación no automáticas durante el año 2011 para el empresario argentino? ¿Con qué otras medidas alternativas cuenta nuestro Gobierno Nacional para alcanzar los objetivos propuestos con las LNA?

A los efectos de abordar nuestro problema de investigación, formulamos como objetivo general: analizar la aplicación de las licencias de importación no automáticas y su impacto en los sectores productivos de la Argentina durante el año 2011, con el fin de determinar si constituye una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo de la industria nacional y la protección del empleo local.

Y como objetivos específicos:

- Describir la reglamentación impuesta por la OMC sobre Licencias de Importación y el rol que juegan en la sustitución de importaciones para lograr el desarrollo de la producción nacional.

- Determinar cómo se aplicaron las licencias de importación no automáticas en la Argentina durante el año 2011 y de qué manera afectaron a los diferentes sectores productores e importadores nacionales.

- Identificar y evaluar otras alternativas que pueden aplicarse para cumplir con el objetivo del Gobierno de CK de proteger a la producción y el empleo nacional.

Como respuesta a nuestro problema de investigación planteamos las siguientes hipótesis:

- La aplicación de LNA por el Gobierno de CK durante el año 2011 tuvo un efecto negativo sobre los sectores importadores, ya que la administración de dicho instrumento se realizó de manera arbitraria, excediéndose ampliamente del plazo permitido para su otorgamiento.
- Los productores nacionales no obtuvieron grandes beneficios con la aplicación de las LNA, ya que al no hacerse un estudio previo, las licencias se aplicaron a posiciones arancelarias que alcanzaron productos fundamentales para la producción nacional e incluso productos que no se fabrican en nuestro país.
- Existen otras barreras no arancelarias tales como los derechos antidumping, que son medidas más duraderas en el tiempo y más genuinas y valiosas para proteger a los productores nacionales que las licencias no automáticas.

En cuanto a la metodología utilizada, nuestro trabajo responde a un diseño de carácter cualitativo en tanto intentamos comprender los efectos de la aplicación de LNA de importación -en su calidad de barrera no arancelaria para regulación del comercio- a partir de las opiniones y posiciones tomadas por empresarios de nuestro país alcanzados o involucrados en esta medida.

El tipo de investigación fue descriptiva, caracterizado por examinar los aspectos fundamentales de la temática abordada. Bajo esta mirada desarrollamos la reglamentación sobre LNA vigente en la OMC, así como la aplicación de las mismas por parte de la administración de CK, para finalmente abordar sus efectos sobre el mercado doméstico y la respuesta del empresariado nacional ante esta medida.

Se utilizaron técnicas de revisión documental y análisis de datos obtenidos a partir de fuentes secundarias. Para la recolección de dichos datos secundarios, se acudió a los textos de las normas legales que tratan sobre este instrumento, con el fin de incorporar los conocimientos previos que se tienen del mismo y darle a la investigación conceptos y proposiciones coherentes que permitieron abordar la problemática planteada. Además, dada la dinámica del tema a analizar durante el año 2011, se encontró gran cantidad de documentos de trabajo y estudios de organismos e instituciones nacionales e internacionales, informes periodísticos, y notas en revistas especializadas, que se han analizado y desarrollado de manera objetiva en la presente tesis.

Además, se recolectaron datos primarios mediante el uso de una técnica cuantitativa. Concretamente, se llevaron adelante encuestas del tipo yes/no questions, dirigidas a empresas importadoras, revendedoras de productos importados y/o productoras, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, pertenecientes a algunos de los rubros alcanzados por las Licencias no Automáticas. El objetivo planteado fue proporcionar información de un grupo de personas afectadas por las LNA, que proyectado permite conocer y comprender las opiniones de los empresarios involucrados en la temática abordada.

En cuanto a la delimitación espacial y temporal, el trabajo analiza la situación de las Licencias No Automáticas de Importación en Argentina durante el año 2011, año en que las LNA generaron importantes debates, por el aumento de la utilización de dicho instrumento por parte del Gobierno Nacional. Sin embargo como se mencionó, las encuestas se realizaron en sólo una ciudad del país, con el objetivo de corroborar empíricamente los datos y opiniones obtenidos de las fuentes secundarias.

Estructuramos el Trabajo en cuatro capítulos. El primero es la base elemental para el desarrollo de los capítulos siguientes, razón por la cual se expone la reglamentación sobre Licencias de Importación impuesta por la OMC, para dar información precisa sobre la definición de este instrumento, los tipos que existen, sus principios y los procedimientos obligatorios que deben cumplir todos los países miembros de la OMC, al momento de su aplicación y administración.

En el segundo capítulo, se describen los procedimientos a través de los cuales el gobierno de CK aplicó las licencias de importación no automáticas durante el año 2011 y su comparativa con la reglamentación internacional establecida por la OMC. Además, se presentan las últimas actualizaciones realizadas en nuestro país en materia de LNA y; por último se describen las dificultades que atraviesan quienes deben gestionar en la actualidad dicho instrumento, introduciéndonos en los objetivos oficiales y encubiertos que se dejan entrever debido a las trabas mencionadas.

En el tercer capítulo, se muestra la repercusión que generó la aplicación de LNA por parte del gobierno de CK durante el año 2011 en los mercados internacionales, haciendo énfasis en las respuestas de nuestros principales socios comerciales. Posteriormente, se presentan las posturas y opiniones de los diferentes sectores productores e importadores nacionales vinculados de una u otra forma con la medida. Y por último, se muestran los resultados de la encuesta sobre LNA, realizada a empresarios de la localidad de Venado Tuerto (Santa Fe).

En el cuarto y último capítulo, se analiza en profundidad los objetivos oficiales y encubiertos perseguidos con la aplicación de LNA durante el año 2011, y los resultados de la medida para los distintos objetivos planteados. Finalmente, se presentan otras medidas que juzgamos más beneficiosas que las LNA, para alcanzar los objetivos perseguidos con las mismas. Entre las alternativas propuestas se mencionan: medidas antidumping; real estímulo a la producción nacional; políticas económicas y financieras previsoras; estímulos a las exportaciones; e incentivos para promover la Inversión Extranjera Directa

## **CAPÍTULO I**

### **La OMC y la reglamentación de las LNA**

En este capítulo nos proponemos describir la reglamentación sobre Licencias de Importación impuesta por la OMC y el rol que éstas juegan en la sustitución de importaciones para lograr el desarrollo de la producción nacional. A los efectos de introducirnos en el tema presentamos una breve reseña histórica de los antecedentes más relevantes sobre regulación del comercio mundial.

#### **1.1. La regulación del comercio mundial**

Hasta la Primera Guerra Mundial la regulación del comercio internacional de mercaderías se ejercía mayormente a través de los aranceles aduaneros. En general, las restricciones directas eran establecidas por razones de salubridad, seguridad, moralidad, entre otros. Luego los métodos de regulación se hicieron más complejos y elaborados. No sólo aumentaron las tasas arancelarias, sino que comenzaron a utilizarse regímenes de licencias o cupos, con el objeto de controlar el volumen y destino de las importaciones.

El punto de mayor proteccionismo puede fijarse en 1930, año en que -como consecuencia de la crisis mundial del 29- EEUU promulgó la llamada “Tarifa Smoot-Hawley”, que elevó los derechos de importación, provocando la reacción en la misma línea del resto de los países, generando una disminución considerable del comercio a nivel mundial.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, el comercio internacional de mercaderías comenzó a disciplinarse a partir del establecimiento de reglas básicas que fueron establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Estas reglas y principios obligan a los estados miembros al respeto de ciertos compromisos económicos, financieros, cambiarios y tributarios, y además, en lo que se refiere a la aplicación de los métodos de control directo de las importaciones y las exportaciones. El trabajo del GATT se organiza a través de las denominadas Rondas, en las que se establecen distintas tareas a cumplir. Desde la post-guerra hasta la 6º Ronda (Ronda Tokio) la mira de las negociaciones había estado puesta en la reducción de los aranceles. De allí en adelante el tema era cómo avanzar en la apertura, y es con este propósito que la Ronda siguiente, la Ronda Uruguay, concluye en 1994 con el Acuerdo de Marrakech que dio nacimiento en 1995, a la Organización Mundial del Comercio como sucesora del GATT, quedando el GATT dentro de la OMC, como tratado general sobre el comercio de mercancías.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Síntesis elaborada a partir de: Ledesma, A. Carlos (2004), “*Nuevos principios y fundamentos del comercio internacional e intercultural*”, Buenos Aires: Editorial Osmar D. Buyatti, Pág. 16 a 21

## **1.2. La Organización Mundial del Comercio**

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es un organismo internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su principal propósito es asegurar que las corrientes comerciales circulen con la máxima facilidad, previsibilidad y libertad posible, administrando los acuerdos comerciales negociados por sus miembros. Además de esta función principal, la OMC es un foro de negociaciones comerciales multilaterales; administra los procedimientos de solución de diferencias comerciales (disputas entre países); supervisa las políticas comerciales y coopera con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con el objetivo de lograr una mayor coherencia entre la política económica y comercial a escala mundial.

**Las licencias de importación** constituyen una barrera no arancelaria a la importación. Como tales, su uso está regulado y restringido por parte de la OMC, que como organismo rector del comercio internacional, al cual pertenecen más de 150 países, incluida la Argentina, debe asegurar el libre comercio mundial sobre bases no discriminatorias.

La OMC define al trámite de licencias de importación, como el procedimiento administrativo que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías.

En el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, se dice que esos sistemas deben ser sencillos, transparentes y previsibles para que no se conviertan en un obstáculo al comercio. Por ejemplo, se exige a los gobiernos que publiquen información suficiente para que los comerciantes tengan conocimiento de cómo y por qué se otorgan las licencias. Se dispone también cómo deben notificar los países a la OMC el establecimiento de nuevos procedimientos para trámites de licencias de importación o la modificación de los ya existentes.

El artículo VIII del GATT, titulado Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación, trata de los procedimientos para el trámite de licencias de importación de manera no específica:

-Se establece una obligación general con respecto a las formalidades en virtud de las cuales los Miembros reconocen la necesidad de reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y de reducir y simplificar los requisitos relativos a los documentos exigidos para la importación y la exportación.

-Se establece que cada Miembro “examinará la aplicación de sus leyes y reglamentos, teniendo en cuenta las disposiciones de este artículo”, a petición de otro Miembro.



-Se prohíbe a los Miembros que impongan “sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduana”.

También, en el artículo X del GATT, se dispone que los Miembros publiquen con prontitud las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general, incluidas las prescripciones relativas a las importaciones o las exportaciones, y que las apliquen de manera uniforme, imparcial y razonable.

Concordando con el párrafo precedente, es importante destacar que **los principales objetivos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación son, simplificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación, darles transparencia, garantizar la aplicación y administración justa y equitativa de esos procedimientos y evitar que los procedimientos aplicados para la concesión de licencias de importación, tengan por sí mismos efectos de restricción o distorsión de las importaciones.**

Al respecto de los orígenes de dicho Acuerdo, en la obra del doctor Ricardo Xavier Basaldua, “La Organización Mundial del Comercio y la Regulación del Comercio Internacional”, se aborda el tema en cuestión. El autor señala que “al finalizar la Ronda Tokio, se firmó con fecha 12/4/1979 el Acuerdo relativo a los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, que entró a regir a partir de 1/1/1980 para los Estados que lo suscribieron, con el objetivo de impedir que los procedimientos para el trámite de licencias de importación obstaculizaran innecesariamente el comercio internacional. En su calidad de acuerdo independiente, sólo era obligatorio para los países que lo hubiesen firmado y ratificado. En la Ronda Uruguay fue objeto de una revisión para reforzar las disciplinas en materia de transparencia y notificaciones. El Acuerdo revisado entró en vigor el 1/1/1995, y es vinculante para todos los miembros de la OMC”.<sup>2</sup>

A continuación se expondrá una síntesis del texto jurídico: “Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación”, para dar información precisa sobre la definición de este instrumento, los tipos que existen, sus principios y los procedimientos obligatorios que se deben cumplir al momento de su aplicación y administración. Consideramos de importancia hacer una síntesis de dicho texto jurídico<sup>3</sup>, ya que el mismo servirá como base fundamental para el desarrollo de los siguientes capítulos de la presente tesina.

---

<sup>2</sup> Basaldua, Ricardo Xavier (2007), “*La Organización Mundial del Comercio y la Regulación del Comercio Internacional*”, Buenos Aires: Ed. Lexis Nexis, Pág. 376 y sig.

<sup>3</sup>La síntesis fue una elaboración propia realizada a partir del texto jurídico: “*Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación*”, elaborado y publicado por la OMC. Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/23-lic\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/23-lic_s.htm)

### **1.3. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación**

#### **Artículo 1. Disposiciones generales**

##### Aplicación neutral, administración justa y equitativa

Los Miembros han de aplicar los procedimientos para el trámite de licencias de importación de manera neutral y los administrarán justa y equitativamente. No se han de rechazar las solicitudes por errores leves de documentación ni se han de imponer sanciones severas por causa de omisiones o errores de documentación o procedimiento en los que sea evidente que no existe intención fraudulenta ni negligencia grave. Las importaciones amparadas por licencias no se han de rechazar por variaciones de poca importancia de su valor, cantidad o peso en relación con los expresados en la licencia, debidas a factores compatibles con la práctica comercial normal.

##### Publicación de reglas y procedimientos

Las reglas y toda información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que se deban reunir para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que hayan de dirigirse, así como las listas de los productos sujetos a licencias de importación, se han de publicar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha.

##### Formularios y procedimientos sencillos

Los formularios y procedimientos de solicitud y de renovación han de ser sencillos. Los solicitantes han de disponer de un plazo razonable para presentar las solicitudes de licencia; cuando se haya fijado una fecha de clausura, ese plazo deberá ser por lo menos de 21 días; el número de órganos administrativos a los que el solicitante habrá de dirigirse en relación con su solicitud estará limitado a un máximo de tres.

##### Otros principios

-Las divisas necesarias para pagar las importaciones amparadas por licencias se asignarán siguiendo los mismos criterios que se sigan cuando se trate de productos que no requieran licencias de importación.

-Los Miembros no estarán obligados a revelar información confidencial cuya divulgación sea contraria al interés público o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas.

## **Artículo 2. Trámite de licencias automáticas de importación**

### Definición

Se entiende por trámite de licencias automáticas de importación (que se mantiene para reunir información estadística y otras informaciones concretas sobre las importaciones) un sistema de licencias de importación en virtud del cual se aprueben las solicitudes en todos los casos.

### Condiciones

Los procedimientos de trámite de licencias automáticas no se han de administrar de manera que tengan efectos restrictivos en las importaciones; no se harán discriminaciones entre los solicitantes de licencias automáticas de importación. Todas las personas que reúnan las condiciones legales tendrán igual derecho a solicitar y obtener licencias de importación.

### Principales disposiciones en materia de licencias automáticas de importación

-Aprobación dentro de un plazo de 10 días hábiles

Las solicitudes de licencias podrán ser presentadas en cualquier día hábil con anterioridad al despacho de aduanas; habrán de aprobarse inmediatamente en cuanto se reciban y, en todo caso, dentro de un plazo de 10 días hábiles. Los países en desarrollo Miembros que no hayan sido parte en el Código de la Ronda de Tokio podrán aplazar, previa notificación al Comité, la aplicación de las dos últimas condiciones por un plazo de dos años a partir de la fecha en que hayan pasado a ser Miembros de la OMC.

-Utilización

El trámite de licencias automáticas de importación puede ser necesario cuando no se disponga de otros procedimientos adecuados. Se ha de suprimir tan pronto como dejen de existir las circunstancias que originaron su implantación.

## **Artículo 3. Trámite de licencias no automáticas de importación**

### Definición

Se entiende por procedimientos de trámite de licencias no automáticas de importación, un sistema de licencias de importación que se utiliza para administrar restricciones al comercio, tales como las restricciones cuantitativas que se justifican en el marco jurídico de la OMC.

## Principales disposiciones aplicables al trámite de licencias no automáticas de importación

-No tendrán efectos de restricción o distorsión adicionales

El trámite de licencias no automáticas no tendrá en las importaciones efectos de restricción o distorsión adicionales a los resultantes del establecimiento de la restricción y ha de guardar relación, en cuanto a su alcance y duración, con la medida a cuya aplicación esté destinado.

-Se publicará toda la información pertinente

Los Miembros publicarán toda la información pertinente, con inclusión de los siguientes datos: fines distintos de la aplicación de restricciones cuantitativas, excepciones o exenciones, cuantía de los contingentes, fechas de apertura y cierre de los contingentes y asignaciones contingentarias por países específicos. Cuando sea posible, la información se publicará 21 días antes de la fecha en que se haga efectiva la prescripción, y nunca después de esa fecha.

-No se harán discriminaciones entre los solicitantes

No se harán discriminaciones entre los solicitantes. En caso de denegarse una licencia, se comunicarán, previa petición, las razones de la denegación al solicitante y éste tendrá derecho a recurso o revisión de la decisión.

-Plazos de tramitación de las solicitudes

El plazo de tramitación de las solicitudes no será superior a 30 días si las solicitudes se examinan a medida que se reciban, ni será superior a 60 días si todas las solicitudes se examinan simultáneamente.

-Período de validez de la licencia

El período de validez de la licencia ha de ser de duración razonable y no tan breve que impida las importaciones, incluidas las de fuentes alejadas. No se desalentará la utilización íntegra de los contingentes. Las licencias se han de expedir para cantidades que presenten un interés económico.

-Otras disposiciones

\*Los Miembros han de proporcionar, a petición de cualquier Miembro que tenga interés en el comercio del producto que se trate, toda la información pertinente.

\*Al asignar las licencias, los Miembros deberán tener en cuenta las importaciones realizadas por el solicitante y procurarán hacer una asignación razonable de licencias a los nuevos importadores, especialmente a los que importen productos originarios de países en desarrollo Miembros, en particular los países menos adelantados Miembros.

\*Si los contingentes no se asignan por países, los titulares de las licencias podrán elegir libremente las fuentes de las importaciones; si se reparten entre países abastecedores, deberán estipularse claramente en la licencia los países.

#### **Artículo 4. Instituciones**

Se establece en virtud del Acuerdo un Comité de Licencias de Importación, compuesto de representantes de cada uno de los Miembros. El Comité elegirá su Presidente y Vicepresidente y se reunirá cuando proceda con el fin de dar a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos.

#### **Artículo 5. Notificaciones**

##### Ejemplares de las publicaciones y texto completo de las leyes y reglamentos

Los Miembros están obligados a facilitar ejemplares de las publicaciones en las que aparezca la información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación y el texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes. En los casos en que las publicaciones y la legislación no estén en un idioma oficial de la OMC, deberán ir acompañadas de un resumen en uno de esos idiomas.

##### Notificación de modificaciones

Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos deberán notificarlo al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación. Esas notificaciones contendrán los siguientes datos: los productos sujetos al sistema de licencias; el servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias; los órganos administrativos para la presentación de las solicitudes; la fecha y el nombre de las publicaciones en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias, junto con ejemplares de esas publicaciones; indicación de si el sistema de licencias es automático o no automático; finalidad administrativa de los procedimientos para el trámite de licencias automáticas de importación; medida aplicada mediante el procedimiento para el trámite de licencias no automáticas de importación; y duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias.

##### Notificación inversa

Los Miembros tienen la posibilidad de presentar notificaciones inversas de procedimientos para el trámite de licencias de importación mantenidos por otros Miembros y no notificados.

### Cuestionario anual (para el 30 de septiembre de cada año)

Los Miembros habrán de cumplimentar el cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación para el 30 de septiembre de cada año.

### Comité de Licencias de Importación

Se ha establecido el Comité de Licencias de Importación, en el que pueden participar todos los Miembros. Se reúne, cuando procede, para celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos.

### **Artículo 6. Consultas y solución de controversias**

Las consultas y la solución de diferencias con respecto a toda cuestión que afecte al funcionamiento del presente Acuerdo se registrarán por las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas en virtud del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

### **Artículo 7. Examen**

El Comité examinará cuando sea necesario, y por lo menos una vez cada dos años, la aplicación y funcionamiento del Acuerdo habida cuenta de sus objetivos y de los derechos y obligaciones en él estipulados.

Como base para el examen del Comité, la Secretaría preparará un informe fáctico basado en la información facilitada en las respuestas al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación y en otras informaciones pertinentes y fiables de que disponga. En ese informe, en el que se facilitará un resumen de dicha información, se indicarán en particular los cambios o novedades registrados durante el período objeto de examen y se incluirán todas las demás informaciones que acuerde el Comité.

### **Artículo 8. Disposiciones finales**

#### Reservas

No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de los demás Miembros.

#### Legislación interna

Cada Miembro se asegurará de que, a más tardar en la fecha en que el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor para él, sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones del

mismo. Además, informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos.

## **CAPÍTULO II**

### **LNA: de la normativa global a la aplicación nacional**

El presente capítulo determina los procedimientos a través de los cuales el gobierno de CK aplicó las licencias de importación no automáticas durante el año 2011 y su comparativa con lo que dispone la reglamentación internacional impuesta por la OMC.

Además, se expondrán las últimas actualizaciones establecidas a partir de: la Resolución N° 45/2011, la cual incorpora nuevas partidas arancelarias a los Certificados de Importación existentes y da origen a un nuevo tipo de LNA; la Resolución 52/2011, por medio de la cual se crea el SISCO (Sistema Integrado de Comercio Exterior); y el decreto presidencial N°2085/2011, que establece una nueva autoridad de aplicación para la administración de las LNA, entre otras.

Por último se describe la situación que atraviesan quienes solicitan las LNA, principalmente por las demoras excesivas en su otorgamiento y los objetivos oficiales y encubiertos de la aplicación de dicho instrumento durante el año 2011.

Antes de comenzar a abordar el mismo es necesario dejar en claro las siguientes consideraciones:

Desde el 1º de enero de 1995, Argentina es miembro pleno de la OMC, habiendo ratificado todos los acuerdos suscritos en la Ronda Uruguay, por ley 24.425<sup>4</sup>. En consecuencia, los acuerdos que integran la OMC, ingresan al ordenamiento jurídico interno con jerarquía superior a las leyes que dicta el Congreso de la Nación y demás regulaciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional correspondiente al artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

A través de diferentes Resoluciones, la Secretaría de Industria dependiente del Ministerio de Industria, ha adoptado un procedimiento por medio del cual, para ciertas posiciones arancelarias, los importadores deben solicitar a dicha entidad la emisión de un Certificado de Importación, más conocido como licencia no automática, previo a realizar el registro de la importación a consumo.

Si el trámite para obtener dicha licencia se realizara de la forma y en los plazos establecidos por la OMC, no cabría mencionar grandes controversias en cuanto a la utilización de este instrumento, pero sin embargo, cuando el importador debe aguardar de noventa a ciento veinte días para la emisión de la correspondiente licencia, entre otras cuestiones que abordaremos a continuación, se despierta el malestar de muchos importadores que deben afrontar situaciones de incertidumbre, producido exclusivamente por el accionar negligente o moroso de la autoridad competente.

---

<sup>4</sup> La ley 24.425 fue publicada en el Boletín Oficial el día 5 de enero de 1995, con vigencia en la actualidad



## **2.1. Solicitud de LNA en nuestro país**

Hasta marzo de 2011, para solicitar las LNA en nuestro país, los importadores debían en primer lugar, inscribirse en la Secretaría de Industria y Comercio, en el sector al que correspondía de acuerdo al Certificado de Importación que se tratará. Eso generaba un N° de Expediente que se enviaba al Sector Legales, a fin de que ellos lo aprueben. Una vez aprobado volvía al Sector de Importación, quien daba el alta definitiva y emitía el N° de Dictamen, con el cual el importador quedaba habilitado para solicitar la correspondiente LNA, mediante la presentación en formato diskette y papel, de distinta documentación y formularios.

A partir del 16/03/2011, el procedimiento cambió y ahora es necesario para proceder a la tramitación de las solicitudes de Certificados de Importación, Comprobantes y Constancias de Excepción, de acuerdo a la Resolución 52/2011<sup>5</sup>, registrarse en el sistema informático denominado "**Sistema Integrado de Comercio Exterior**" (**SISCO**). En dicha Resolución se establece que las mercaderías alcanzadas por las resoluciones 485/05, 586/05, 694/06, 61/07, 217/07 y 47/07, ya deben gestionar las LNA por el nuevo sistema.

Independientemente de la informatización de la gestión, el anexo de documentación adicional a requerimiento del organismo se deberá realizar en formato papel. Con el tiempo se espera que vayan agregando las demás LNA en el nuevo sistema, pero por el momento, el resto de las mercaderías deberán tramitar las LNA a través del viejo procedimiento hasta nueva resolución; formalizando la gestión en la propia Secretaría de Industria y Comercio y de la pequeña y mediana empresa.

La información general requerida para solicitar las LNA, independientemente del Certificado que se necesite gestionar, es la siguiente:

### DATOS PARA LA SOLICITUD DE LNA

#### **Datos del importador**

Nombre o Razón social:

N° de C.U.I.T.:

Domicilio real:

Domicilio especial:

Teléfono y fax:

#### **Datos del exportador**

Nombre o Razón Social:

Domicilio, Ciudad, País:

---

<sup>5</sup>Secretaría de Industria y Comercio. Resolución N° 52/2011. Publicada en el Boletín Oficial el día 13/03/11

**Datos del Producto a importar (para cada subítem)**

Descripción (Denominación técnica y/o comercial)

Marca

Modelo

Posición N.C.M. SIM

Sufijos de valor y estadística

Valor FOB Unitario en moneda de origen y en dólares estadounidenses (indicando, de corresponder fecha de cambio y tipo de cambio)

Valor FOB Total en moneda de origen y en dólares estadounidenses (indicando, de corresponder fecha de cambio y tipo de cambio)

Cantidad de unidades

Cantidad de kilogramos

País de origen

País de procedencia

**En conjunto con dicha información deberá presentarse la correspondiente factura proforma.**

En el caso de LNA aun no incorporadas al SISCO, en primer lugar, la Solicitud de Extensión deberá realizarse por nota dirigida a la autoridad competente, acompañada de un modelo de formulario con la información presentada anteriormente.

Las presentaciones deberán incluir un formulario de solicitud por cada una de las posiciones arancelarias desagregadas a nivel SIM aunque se trate de un mismo tipo de mercadería, también deberá presentarse un formulario de solicitud adicional cuando los países de origen de la misma fuesen diferentes.

Para el caso de posiciones arancelarias alcanzadas por la Resolución 52/2011, en primer lugar se deberá proceder a la carga de la LNA en el SISCO y realizar la presentación mediante expediente de la solicitud de la LNA ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Comercio Exterior.

De acuerdo a lo establecido en la propia Resolución, “se procedió a la creación del SISCO, ya que a efectos de garantizar la aplicación y administración justas y equitativas de esos procedimientos y prácticas, tal como lo establece la OMC, resultaba necesarios proceder a la informatización de la gestión y tramitación de los Certificados, Comprobantes y Constancias, que históricamente se venían realizando de forma presencial ante la autoridad competente correspondiente”<sup>6</sup>.

Una vez registrado en el SISCO, se puede ingresar al mismo con un nombre de usuario y contraseña y proceder a la Solicitud del Certificado de Importación, Comprobante o Constancia de Excepción. Dicho trámite iniciado mediante el sistema deberá ser confirmado en el mismo, por lo que el usuario deberá emitir una carátula que debe ser presentada junto con la documentación relacionada (que dependerá del tipo de Certificado que se requiera solicitar) para el otorgamiento de una Clave Única de Documentación de la Administración Pública (CUDAP) y luego realizar en el sistema la operación de “Actualizar CUDAP”. Mediante esta actualización se procede a la Confirmación del Trámite.

---

<sup>6</sup> *Ibidem*

Todo trámite no confirmado dentro de un plazo de cinco días hábiles, será dado de baja.

Como se mencionó la documentación exigida depende del tipo de Certificado que se quiera solicitar. De todas formas, sea cual fuese el Certificado, en primer lugar, deberá presentarse, en forma previa o concomitante al registro en el SISCO, ante la autoridad competente por única vez y en la medida que no sea modificada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los Estatutos Sociales de la Empresa o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, según corresponda.
- i) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del presentante.
- ii) Quienes se presenten en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona autorizada a realizar presentaciones y a gestionar la solicitud.
- c) Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, impresa de la página web de dicho organismo.
- d) Constitución de domicilio especial.

La autoridad competente podrá, en cualquier momento durante la tramitación del Certificado de Importación, requerir información o documentación sobre cualquier aspecto comercial de la operación y/o técnico de las mercaderías involucradas, como así también, solicitar la intervención de los organismos que estime pertinentes.

Durante la tramitación de las LNA, no se aceptarán rectificaciones en caso de error u omisión a la información inicialmente presentada. Entre los requisitos más determinantes, se exige que el peso neto sea exactamente el peso real y que la factura proforma sea idéntica a la factura definitiva. Una vez emitidas las mismas no se hará lugar a la modificación de los datos consignados en ellas. Las cantidades y/o valores FOB, en Dólares Estadounidenses, declarados en las solicitudes de destinación de importación para consumo, podrán ser sólo hasta un 10% superiores o inferiores a los consignados en los Certificados de Importación.

Es decir, en caso de una discrepancia mayor, se anulará la licencia obtenida y se deberá solicitar una nueva.

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, cabe destacar que en su Acuerdo, la OMC señala que “las importaciones amparadas por licencias, no se han de rechazar por variaciones de poca importancia de su valor, cantidad o peso en relación con los expresados en la licencia, debidas a factores compatibles con la práctica comercial normal”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup>OMC. “Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación”. Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/23-lic\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/23-lic_s.htm). Fecha de captura:15/02/2012

En un **plazo máximo de 60 días debería obtenerse el Certificado de Importación**, y el mismo deberá ser presentado ante la Dirección General de Aduanas (DGA) dependiente de la AFIP, junto con el resto de la documentación complementaria habitualmente exigida al momento de registrarse la correspondiente solicitud de autorización para el despacho a plaza de las mercaderías.

La Dirección General de Aduanas comunicará con periodicidad mensual el detalle de las solicitudes de destinación de importación para consumo a las que se hayan afectado Certificados de Importación, identificadas por importador, posición arancelaria, valor FOB, cantidad, detalle de las mercaderías importadas y número de certificado correspondiente.

Sin embargo, más allá que existe un procedimiento estipulado para el trámite de licencias, durante el 2011 el otorgamiento de LNA no se ha ajustado a lo estipulado por la OMC y ha resultado, debido a esas arbitrariedades, muy difícil para el importador obtener dicha licencia. Por un lado, la realidad muestra que una vez iniciado el trámite, el plazo que el importador debe aguardar para obtener la misma es imposible de prever, ya que en la práctica, la Autoridad de Aplicación no tiene en cuenta los plazos exigidos por la OMC (que dispone como máximo 60 días). Por el contrario, en determinados casos dicho plazos se extienden de 90 a 180 días y existen casos en que lo han superado.

Sumado a lo anterior, en hipótesis de otorgar la Licencia, ésta cuenta con un plazo de vigencia de sesenta días, para la gran mayoría de los Certificados de Importación, específicamente 16 de las 17 que existen y noventa días para uno de ellos, para efectivizar el respectivo registro de la importación a consumo. En caso de vencimiento no podrán renovarse.

Con dicho plazo, el importador, tiene dos opciones:

-Traer al territorio aduanero la mercadería que procura importar a consumo, apenas emitida la factura proforma, y dejar la mercadería en depósito aduanero hasta obtener las licencias, con lo cual debe afrontar inmensos gastos de almacenamiento en depósito fiscal, sin saber si finalmente podrá efectuar la destinación a consumo, con lo cual afrontaría grandes pérdidas; o

-No embarcar la mercadería hasta tanto no cuente con la LNA, con lo cual corre el riesgo de no llegar con el plazo para poder ingresar la mercadería al país, ya que necesita por un lado que su proveedor tenga la mercadería lista para ser embarcada (lo cual no siempre sucede, ya que por lo general se dan plazos de entrega) y por otro lado, debe sumarse el tiempo de tránsito de la mercadería, una vez que se haya conseguido bodega en algún medio de transporte.

En este punto consideramos importante recordar que la OMC estipula que “el período de validez de la licencia ha de ser de duración razonable y no tan breve que impida las importaciones”<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> *Ibidem*

De acuerdo a lo mencionado, puede advertirse que un rigorismo como el que se exige y la arbitrariedad en los plazos, lo que procura es en realidad restringir el otorgamiento de las licencias y, además, impide que el importador tenga certeza si efectivamente podrá o no hacer la importación de una mercadería que ya adquirió, encargó o comprometió con el exterior.

Ahora bien, tal como vimos en el capítulo anterior, la OMC establece, respecto a la naturaleza de las Licencias No Automáticas, que las mismas no deben crearse, utilizarse o imponerse con fines restrictivos al comercio, disposición que ha sido incluida en el ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 24.425.

En efecto, la mencionada Ley, en su Anexo 1.A, Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio sostiene en su artículo 2, Inc. 2: “Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Al evaluar esos riesgos, los elementos que es pertinente tomar en consideración son, entre otros: las información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexas o los usos finales a que se destinen los productos.”<sup>9</sup> En una misma línea, el artículo 2, Inc. 3 sostiene: “Los reglamentos técnicos no se mantendrán si las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen o si las circunstancias u objetivos modificados pueden atenderse de una manera menos restrictiva del comercio.”<sup>10</sup>.

Advertido ello entonces, los plazos que actualmente emplea la Autoridad de Aplicación para emitir las LNA, que superan holgadamente los sesenta días previstos en la norma, sumado al rigorismo exigido en la documentación, producen un grave perjuicio, no solo por los inconvenientes operativos que los largos tiempos y sobre exigencias producen, sino porque vulnera principios constitucionales como lo son el de trabajar y el de ejercer el comercio y la industria, violando una norma expresa del derecho positivo nacional. No solucionar ello podría acarrear el quiebre de empresas pequeñas y medianas del país.

## **2.2. Últimas actualizaciones de LNA en Argentina**

La primer Licencia adoptada por nuestro país, fue el Certificado de Importación de Papel (CIP), creado en 1999. Las siguientes fueron aplicadas a partir del año 2003 con el objetivo de reactivar la industria nacional, y de ahí en

---

<sup>9</sup> *Ibidem*

<sup>10</sup> *Ibidem*

más fueron incorporándose casi año a año, nuevos tipos de licencias o Certificados de Importación. El mayor aumento de LNA tuvo lugar en 2008 con la crisis mundial y en marzo de 2011, cuando el alcance de las LNA pasó de 408 a 557 posiciones arancelarias, un número muy superior al que se manejaba durante el año 2008. Esta decisión tuvo lugar en el marco de una situación particular que se estaba dando en nuestro país: la caída por segundo año consecutivo del superávit en la balanza comercial, con cifras que no correspondían con la política altamente superavitaria que persigue el Gobierno de CK.

La última actualización de LNA se dio a conocer a través de la Resolución Nº 45/2011<sup>11</sup>. Dicha Resolución incorporó nuevas posiciones arancelarias a las licencias de productos de los rubros metalúrgicos, electrónicos, hilados y tejidos, automóviles de alta gama, moldes y matrices, vidrio, bicicletas y partes de bicicletas, entre otros.

Además de incorporarse nuevas posiciones arancelarias a los Certificados de Importación ya existentes, se creó uno nuevo, el Certificado de Importación de Vehículos Automóviles, contando en esta última incorporación, con un total de 18 tipos de Certificados distintos. La Ministra de Industria Débora Giorgi, en relación a dicha Resolución destacó, “estamos ampliando el universo de productos importados cuyo ingreso es monitoreado por el Estado, de modo de preservar en el mercado interno a los productos nacionales y no generar daño en el proceso de reindustrialización del país”<sup>12</sup>

Actualmente, con la última actualización que tuvo lugar a partir de la Resolución Nº45/2011, contamos como mencionamos anteriormente, con 18 tipos de Certificados de Importación que nombraremos a continuación:

- *Certificado de Importación de Papel (CIP)* según Resolución Nº 1117/99 del Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- *Certificado de Importación de Bicicletas (CIB)* según Resolución Nº 220/03 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- *Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (CIAH)* según Resolución Nº 177/04 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- *Certificado de Importación de Juguetes (CIJ)* según Resolución Nº 485/05 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

---

<sup>11</sup> Ministerio de Industria (2011) Resolución Nº 45/2011. Publicada en el Boletín Oficial el día 15/02/11.

<sup>12</sup> Burgueño, Carlos. “Traba Gobierno importación de 200 productos por u\$s 1.000 M”. (16 de febrero de 2011). *Diario Ámbito Financiero*. Fecha de captura: 19/03/2012. Disponible en: <http://www.ambito.com/diario/noticia.asp?id=568698>

- *Certificado de Importación de Calzado (CIC)* según Resolución N° 486/05 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa
- *Certificado de Importación de Motos (CIM)* según Resolución N° 689/06 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Cámaras y Cubiertas de Bicicletas (CICCB)* según Resolución N° 694/06 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (CIMD)* según Resolución N° 47/07 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Partes de Calzado (CIPC)* según Resolución N° 61/07 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Pelotas (CIP)* según Resolución N° 217/07 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Productos Textiles (CIPT)* según Resolución N° 343/07 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (CIPM)* según Resolución N° 588/08 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (CIHT)* según Resolución N° 589/08 del Ex Ministerio de Economía y Producción.
- *Certificado de Importación de Neumáticos (CIN)* según Resolución N° 26/09 del Ex Ministerio de Producción.
- *Certificado de Importación de Productos Varios (CIPV)* según Resolución N° 61/09 del Ex Ministerio De Producción.
- *Certificado de Importación de Tornillos y Afines (CITA)* según Resolución N° 165/09 del Ex Ministerio de Producción.
- *Certificado de Importación de Autopartes y Afines (CIAPA)* según Resolución N° 337/09 del Ex Ministerio de Producción.
- *Certificado de Importación de Vehículos Automóviles (CIVA)* según Resolución 45/11 del Ministerio de Industria.

Otro cambio importante a fines de 2011 estuvo relacionado con la **Autoridad de Aplicación**. Desde las primeras licencias adoptadas hasta la actualidad, las Autoridades encargadas de su administración fueron cambiando. Previo a la modificación en 2011, fue el Ministerio de Industria quien estaba facultado para dictar la normativa que permita una adecuada implementación de

las licencias y la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, dependiente del Ministerio de Industria, quien tenía a su cargo la administración de las mismas.

Sin embargo, en diciembre de 2011, mediante el decreto presidencial Nº2085/2011<sup>13</sup>, se formalizó la creación de la Secretaría de Comercio Exterior y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad.

La Secretaría de Comercio Exterior absorbe responsabilidades que poseía en materia de comercio internacional, tanto la Cancillería Argentina, como así también la Secretaría de Industria y Comercio, incluido la administración de las LNA. Dicho organismo tiene como titular a Beatriz Paglieri, quien tendrá a su cargo las cuestiones vinculadas a importaciones y exportaciones, abarcando desde la administración de intercambio comercial hasta la relación con los inversores extranjeros, bajo el objetivo principal de actuar como “ventanilla única”.

De acuerdo con lo publicado en el Boletín Oficial, la nueva Secretaría se ocupará de la política comercial en materia de comercio exterior, de los procesos de integración económica y comercial; negociaciones económicas bilaterales y multilaterales; impartirá directivas a la Representaciones de la República Argentina ante gobiernos extranjeros. Por otro lado, supervisará la Comisión Nacional de Comercio Exterior (organismo que otorga las medidas antidumping); tendrá a su cargo el dictado y suscripción de Convenios multilaterales y de medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios; elaborará estructuras de costos para evaluar el grado de competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica; entenderá en lo referente a prácticas comerciales desleales, políticas de reembolsos y estructuras arancelarias; ejercerá representación en los grupos de trabajo en el ámbito del MERCOSUR; elaborará normativa sobre reglas de origen; instruirá al servicio aduanero acerca de la aplicación de distintos regímenes; participará en el Consejo de Administración de la Fundación Export.Ar, entre otros aspectos.

A su vez, tendrá bajo su órbita a la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales, que entre otras funciones deberá asesorar en materia de promoción de inversiones, actuar como ventanilla única ante inversores extranjeros y concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior con respecto al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

### **2.3. Constancia de Excepción**

Otra medida importante a tener en cuenta son las Constancias de Excepción que pueden solicitarse para los distintos tipos de Certificados de Importación.

---

<sup>13</sup> Decreto 2085/2011. Modificase el Decreto Nº 357/2002 relacionado con el organigrama de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Finanzas Públicas y de Industria. Bs. As., 7/12/2011



Específicamente, los importadores de productos alcanzados por algún tipo de LNA, que demuestren que los mismos no son fabricados en el país y/o son utilizados en el proceso productivo de su industria, pueden pedir una Constancia de Excepción, mediante la cual no se hace necesario la solicitud de la licencia.

La autoridad de aplicación pide información para que se demuestre que efectivamente esos insumos no se fabrican nacionalmente y/o forman parte del proceso productivo, estando previsto realizar visitas a los establecimientos industriales si fuera necesario para verificar lo afirmado.

A efectos de su tramitación, hasta diciembre de 2011, se reglamentó que los importadores deben presentar una nota dirigida a la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Industria, la que deberá ingresarse por ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, situado en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que deben consignar la descripción, incluyendo marca y posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) de las mercaderías para las que se solicita la emisión de la Constancia de Excepción, incluyendo:

APELLIDO Y NOMBRE/RAZON SOCIAL:

OBJETO SOCIAL:

CUIT:

DOMICILIO LEGAL/ESPECIAL:

DOMICILIO REAL (donde se desarrollan las actividades descriptas):

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Tales solicitudes serán evaluadas por la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Industria, que queda facultada como se mencionó anteriormente, para realizar las consultas que estime pertinentes y/o verificaciones "in situ".

Las Constancias de Excepción serán suscriptas por el señor Secretario de Industria y Comercio, quedando facultado a delegar la firma de los mismos, sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, en autoridad no inferior al cargo de Director Nacional.

Sobre la base de tales constancias, la Secretaría de Industria y Comercio analizará la pertinencia de la misma y, de corresponder, emitirá la Constancia de Excepción, la que tendrá una validez de entre sesenta (60) y ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su emisión.

Las Constancias de excepción serán de carácter nominativo e intransferible, y serán entregadas sólo a sus titulares o a los representantes legales o apoderados de los mismos debidamente acreditados. Dicha constancia deberá ser presentada ante la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al momento de registrarse la correspondiente solicitud de destinación de importación definitiva para consumo de las mercaderías.

#### **2.4. Demoras en el otorgamiento de LNA**

Como se mencionó en varias oportunidades, el plazo legal máximo para el otorgamiento de las LNA es de 30 días si las solicitudes se examinan de manera cronológica y 60 días si examinan en forma simultánea. Sin embargo, la realidad muestra que estos plazos no se cumplen, sino que por el contrario, se extienden considerablemente. Por lo tanto, existen ciertas alternativas acerca de lo que puede hacer el importador ante esta situación.

En primer lugar, debería verificar si puede solicitar una Constancia de Excepción, para lo cual deberá demostrar que el producto que se trata no se fabrica en el país o bien que los que se va a importar forma parte del proceso productivo.

En caso de no estar habilitado a pedir Constancia de Excepción se deberá tramitar la licencia. A los 30 o 60 días de iniciado el expediente de solicitud de licencia, la autoridad de aplicación debería otorgar la licencia solicitada, de no hacerlo se tiene derecho a recurrir a la justicia y presentar un recurso de amparo.

“Para obtener la protección judicial, hay dos requisitos que se deben cumplir: verosimilitud del derecho y peligro en la demora. El primero se verifica con el transcurso del tiempo desde la iniciación de la tramitación. El peligro en la demora, se constata con el arribo de la mercadería a nuestro país y los perjuicios irreparables que se presentarían de no liberarse la misma: altos costos por alquiler de contenedor y almacenaje, incumplimiento de contratos locales, desabastecimientos, entre otros inconvenientes.”<sup>14</sup>

Sin duda los importadores preferirán no solicitar medidas cautelares, ni tener que soportar los mayores costos financieros, operativos y legales propiamente dichos. Pero el sistema y la arbitrariedad con la que se lo utiliza, hace que no haya otra opción. Por el momento no hay otra alternativa. Esperar el libramiento es posiblemente someterse a pagar sumas superiores a la rentabilidad del producto mismo. Mientras que en la totalidad de los casos, en especial empresas de gran envergadura, que hasta el momento han optado por la vía judicial mediante la interposición de amparos, en todos los casos resultaron

---

<sup>14</sup>Dr. Ryn Lussich John. “Importaciones: ¿cuál es el problema con el uso de las licencias?”. *Revista Multimodal* (Junio 2011), Año 5, Número 42, Págs. 64 a 67.

positivos para los importadores y negativos para la Administración que impuso tales medidas en forma arbitraria.

Específicamente, en el marco de varias acciones judiciales iniciadas por importadores afectados por estas medidas, los tribunales contencioso administrativos de la Capital Federal, como así también varias salas de la Cámara del mismo fuero, hicieron lugar a medidas cautelares que permiten a los importadores afectados, continuar importando sin presentar las correspondientes licencias, mientras tramita la acción de fondo respecto a la constitucionalidad o no de las normas dictadas por el Ejecutivo.

En términos generales, los tribunales han puesto el énfasis en que las LNA:

- No se ajustarían a las previsiones que sobre el particular establece el GATT/OMC;
- Son una barrera no arancelaria a la importación;
- No serían necesarias para cumplir con el objeto declarado del acto (que es la obtención de información sobre flujos de importación); y
- Son, por lo tanto, arbitrarias, injustificadas e irrazonables.

En otras palabras, si bien se pueden compartir los objetivos del Gobierno al dictar estas medidas, lo cierto es que ello debe hacerse dentro del marco de la legalidad y del respeto por los compromisos internacionales asumidos. Caso contrario, cualquier medida que se dicte será pasible de impugnación judicial por parte de aquellos particulares que se vean afectados por decisiones que incumplan el orden legal vigente.

Sin embargo, por otro lado, lejos de los informes oficiales, existe otra realidad que no podemos dejar de mencionar. Se trata de los temores de los importadores acerca de que, en caso de ir por la vía judicial pudieran recibir de parte de oficinas funcionariales oficiales, medidas en represalia a través del ente recaudador de impuestos, la AFIP, de la justicia o de algún otro medio.

También es de público conocimiento, que el Gobierno ofrece (de manera no oficial), otorgar las licencias siempre y cuando dicho importador se comprometa a exportar la misma cantidad en valor. “Esta situación se vio reflejada principalmente con las automotrices a través del plan bautizado “1 a 1”, con el cual el Gobierno estableció que las empresas están obligadas a compensar cada dólar que destinan a la compra de vehículos en el exterior con ventas al mundo por el mismo valor, o bien con aportes irrevocables de capital desde las casas matrices, para no ver frenadas sus importaciones por medio de las LNA. Además, los planes de comercio exterior de todas las compañías deben estar acompañados por una declaración jurada, en la cual se comprometen a no demandar más dólares de los que ingresan.”<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup>Lic. Molina Carolina. “Se amplían las barreras a la importación”. *Revista Multimodal* (Abril 2011), Año 5, Número 41, Págs. 42 a 44.

Algunas empresas que ya han adherido a esta política del Gobierno son:

“Volkswagen, empresa que logró la aprobación del Gobierno mediante la suscripción de un Acta Compromiso, en la que estimó que en 2011 su déficit se iba a reducir en un 70%, volviéndose superavitario a finales de año. El compromiso se basó en un fuerte aumento de las exportaciones con respecto a 2010, debido al aumento en la producción y exportación de la pick up Amarok, que la terminal fabrica en la Argentina para todo el mundo.

Alfa Romeo, negocia con una autopartista local para exportar tapizados y alfombras para autos y Mitsubishi estudia la posibilidad de exportar cueros o levanta vidrios hacia la filial brasileña.”<sup>16</sup>

El caso más llamativo y que estuvo especial relevancia, fue el de la empresa Porsh, que ante los pedidos del Gobierno comenzó a exportar vino, ya que lo que se exige es exportar el mismo valor de lo importado, sin importar que mercadería se venda al exterior.

En línea con lo que ocurre con las automotrices y la aparente política de sustitución de importaciones, se está presionando a los fabricantes de maquinaria agrícola para que anuncien también planes de fabricación en el país, agregando más componentes nacionales y menos importados en los diferentes equipos, principalmente, en las cosechadoras y tractores, que son los de mayor facturación económica.

Sin embargo, el plan de sustitución requiere tiempo suficiente para poder desarrollarlo y por otro lado, hay piezas que por ahora se consiguen solamente en otros países.

## **2.5. Objetivos de la aplicación de LNA durante 2011**

Si bien la OMC ampara el uso de Licencias, establece claramente que las mismas deben ser utilizadas en circunstancias excepcionales y deberían eliminarse una vez alcanzado y/o superado el fin buscado.

El gobierno de CF, de acuerdo al texto de las diferentes resoluciones que dieron origen a los 18 Certificados de Importación anteriormente mencionados, ha establecido las licencias para evaluar el comportamiento de las importaciones y para el “ordenamiento, sistematización y estímulo a la producción nacional”. Sin embargo, tales fines se pueden cumplir estableciendo un sistema de Licencias Automáticas, sin necesidad de recurrir a un sistema de Licencias No Automáticas como lo hace el Gobierno. Además, la información solicitada a los fines del otorgamiento de las LNA es redundante, ya que se trata de información que consta en su totalidad en el despacho de importación.

Dada esta situación, se deja entrever que el verdadero fin perseguido con la aplicación de las LNA, va más allá de lo publicado en las respectivas

---

<sup>16</sup> *Ibidem*

resoluciones. Analizando la política económica argentina en la última década, y comparándola con los resultados obtenidos en los dos últimos años, es donde se puede inferir el verdadero objetivo buscado, no declarado oficialmente.

En efecto, uno de los pilares básicos de la política comercial argentina desde 2003, ha sido una firme balanza comercial positiva que le ha permitido hacer uso de sus reservas económicas y monetarias para gastos de emisión y pago de servicios de deuda mediante el uso de fondos del Banco Central. Es decir, el superávit comercial le ha permitido hacer un uso de divisas que de otra manera hubiese sido imposible efectuar.

Sin embargo, en los años 2010 y 2011, el superávit de la balanza comercial padeció una importante caída, comparado con lo logrado en años anteriores. Así lo publicó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en su informe sobre el intercambio comercial argentino durante el 2011<sup>17</sup>. Según ese informe, la diferencia entre todo lo que el país exportó y todo lo que importó desde el resto del mundo arrojó un resultado positivo de 10.347 millones de dólares, 11% menos que el superávit alcanzado en 2010 y 39% más bajo que el récord de US\$ 16.886 millones registrado en 2009.

En especial la balanza altamente positiva que manteníamos con Brasil, nuestro principal socio comercial, se revirtió. Según estadísticas difundidas por el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil, el intercambio entre los dos países arrojó un saldo negativo para la Argentina de US\$ 5804 millones, 42% más que el déficit registrado en 2010. El último informe de comercio exterior publicado por el INDEC también muestra déficit en la balanza comercial entre Argentina y Brasil, aunque al momento de realización de la presente tesina no se han publicado cifras para el año completo.

Para el economista jefe de la conocida consultora *abeceb.com*, Mariano Lamothe, el resultado negativo para la Argentina en el intercambio con su principal socio comercial se debe, principalmente, a los cambios en las estructuras productivas de los dos países. "Ahora la Argentina importa desde Brasil productos industriales y bienes de capital que antes importaba desde otros mercados, como Estados Unidos o Europa. Al contrario, la Argentina, que antes vendía combustibles en cantidades importantes a su principal socio comercial, ahora es deficitaria en productos energéticos"... "También han afectado las trabas a las exportaciones de trigo y harina argentinos hacia Brasil".<sup>18</sup>

Muchos expertos en la materia, coinciden también en que estos resultados corresponden en parte a la falta de previsión de nuestro Gobierno, al momento de efectuar políticas comerciales activas en materia de promoción de exportaciones.

---

<sup>17</sup>INDEC. "Intercambio Comercial Argentino: Datos provisorios del año 2010 y cifras estimadas del año 2011". (23 de enero de 2012), Disponible en: [http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/ica\\_01\\_12.pdf](http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/ica_01_12.pdf)

<sup>18</sup>"El déficit comercial con Brasil aumentó más de 40% en 2011" (3 de enero de 2012), *Abeceb.com*, Fecha de captura: 04/04/2012, Disponible en: <http://www.abeceb.com/noticia.php?idNoticia=155019>

Es en este contexto, cuando el Gobierno decide la ampliación de las LNA, y deja entrever que dicha medida proteccionista ha venido en realidad, a atenuar una balanza comercial que en dos años consecutivos ha mostrado una importante reducción del superávit comercial. Es decir, parecería ser que las LNA se han adoptado principalmente para frenar las importaciones y así disminuir la fuga de divisas del país.

“La estrategia, si bien ha recibido duras críticas por parte de los importadores, no obstante tuvo algún rédito para el Gobierno Nacional, al promover la inversión extranjera en el sector manufacturero. Ciertamente, en julio de 2011, tras una prohibición a la importación de teléfonos inteligentes Blackberry, la empresa Research In Motion Ltd. (RIM) se asoció con Brightstar Corp. para ensamblar sus populares dispositivos en Tierra del Fuego”...”Además, como RIM con sus Blackberry, también otros inversionistas desembolsaron US\$ 400 millones en nuevos proyectos de manufactura en Tierra del Fuego, según consignó el Ministerio de Industria, declarando además, que el sector de electrónicos de la zona ahora emplea a 12.000 personas, comparado con 2.000 hace tres años”.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup>“Argentina es uno de los países más proteccionistas del mundo” (20 de diciembre de 2011), *Diario La Nación*, Fecha de captura: 22/02/2012, Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1434164-argentina-es-uno-de-los-paises-mas-proteccionistas-del-mundo>

## **CAPÍTULO III**

### **LNA: Repercusión interna e internacional**

En este capítulo nos proponemos determinar la repercusión que generó la aplicación de LNA durante el 2011. Para ello, comenzaremos por la repercusión internacional de mercados como Brasil, Uruguay, China, EEUU y la UE, debido al incremento del proteccionismo en nuestro país. Posteriormente, presentaremos las posturas y opiniones de los diferentes sectores productores e importadores nacionales sobre la incorporación de LNA a nuevas posiciones arancelarias; Y para finalizar, expondremos los resultados de la encuesta sobre LNA, realizada a empresarios de la localidad de Venado Tuerto (Santa Fe).

#### **3.1. Repercusión internacional por el incremento del proteccionismo en Argentina**

En el siglo XXI hablar de medidas proteccionistas, suena como dar un paso hacia atrás. De hecho, numerosas rondas de negociaciones, así como la creación de instituciones, organismos y distintos foros dan cuenta de una apertura comercial ya instalada desde la segunda mitad del siglo pasado, tras el auge de la globalización. Sin embargo, a pesar de los múltiples esfuerzos por la liberalización de los intercambios entre países, siempre existió y sigue existiendo la tendencia a colocar barreras al comercio, tendencia en aumento a partir de la crisis iniciada a mediados de 2008 hasta la actualidad.

De acuerdo a la consultora Global Trade Alert (GTA), que recauda datos de los operadores del comercio internacional, quienes pueden informar sobre medidas restrictivas y mantener una base de datos actualizada, "Argentina ha resultado en el tercer trimestre de 2011, el país que más ha apostado por el proteccionismo. El Gobierno Nacional estableció 25 regulaciones proteccionistas, casi el doble que China, muchas más que las de Rusia, que fueron siete, o las de India, que llegaron a seis."<sup>20</sup> De tal informe también puede observarse que Rusia y Brasil son los países que más barreras le han impuesto a los productos argentinos. "Desde noviembre de 2008, Argentina ha adoptado 123 medidas proteccionistas que han afectado a por lo menos 175 de sus socios comerciales", informó Simon Evenett, profesor de economía de la Universidad de St. Gallen en Suiza quien contabiliza ese tipo de medidas para Global Trade Alert. Además informó a través de la consultora, que casi un tercio de todas las categorías de productos que el país importa, están cubiertas por algún tipo de medida

---

<sup>20</sup> Estimaciones del Global Trade Alert. Disponible en: [www.globaltradealert.org](http://www.globaltradealert.org)

proteccionista y que las violaciones son muchas más si se cuentan todas las medidas que no están por escrito.

Sin duda alguna, estas medidas proteccionistas, en especial las LNA, han despertado duras críticas por parte de nuestros socios comerciales, que han podido verse, leerse y escucharse durante todo el 2011 en los medios de comunicación más importantes y destacados de nuestro país y el mundo.

Por un lado Brasil, nuestro principal socio comercial, ha mantenido durante todo el 2011 duras críticas a nuestro país debido a las LNA, motivo por el cual también aplicó las suyas para determinados productos argentinos. Tal es el caso de los autos detenidos en frontera a mitad de 2011, dado que Brasil impuso a comienzos de mayo LNA para las importaciones de automóviles, invocando el desmesurado crecimiento de su déficit en ese sector, un argumento similar al esgrimido por Argentina.

Fue por este motivo que tras quedar casi paralizado el comercio a mediados de 2011, en agosto de dicho año, tuvo lugar un encuentro en Brasilia entre la Ministra de Industria Débora Giorgi y su par brasileño Fernando Pimentel, donde acordaron cumplir e incluso acelerar, el plazo de 60 días de retención que se le aplican a los productos alcanzados por Licencias No Automáticas de Importación.

A partir de este encuentro, ambas naciones comenzaron a liberar el paso de distintas manufacturas. Brasil liberó en su frontera automóviles argentinos por un valor de más de 200 millones de dólares y Argentina aprobó licencias de importación en sectores productivos, calzado, neumáticos y maquinarias agrícolas, por un total de aproximadamente 20 millones de dólares. De todas formas, el presidente de la Federación de Industrias del Estado de San Pablo (Fiesp), Paulo Skaf, señaló que en Brasil "comienza a haber falta de confianza" hacia la Argentina por la acumulación de dificultades en las relaciones económicas bilaterales.

"China, uno de los principales socios de la Argentina, como represalia por las medidas restrictivas, si bien nunca lo blanqueó oficialmente, bloqueó el ingreso de aceite de soja, lo que arrojó a fin de año, pérdidas millonarias de exportaciones en aceite de soja"...Es importante destacar, que "el porcentaje del total de compra de alimentos que China realiza en nuestro país, es muy bajo en relación al volumen de sus compras totales, con la posibilidad que dicho porcentaje siga decreciendo de mantenerse estas barreras mutuas."<sup>21</sup>

Otro socio del Mercosur en hacer su reclamo por las LNA aplicadas por nuestro país fue Uruguay. "A través de su Cámara de Industria, acusó a la Argentina de perjudicar de manera notable, innecesaria e injustamente a empresas uruguayas, las cuales alegan que el volumen de intercambio no debiera producir una gran influencia negativa en la industria argentina, como para aplicar medidas tan severas que han logrado el desistimiento de algunas empresas de

---

<sup>21</sup>Lic. Cuellar Cristian. "El proteccionismo de la Argentina bajo la lupa de la mirada internacional", *Revista Multimodal* (Octubre 2011), Año 5, Número 4, Págs. 52 a 57.



seguir exportando hacia Argentina. Sumado a eso, Uruguay tiene saldo negativo con Argentina en su balanza comercial, de manera que no encuentran justo la posición de Argentina.”<sup>22</sup>

“La Unión Europea (UE) por su parte, también ha presentado sus reclamos, principalmente por las barreras al ingreso de alimentos, lo cual fue desmentido por la Ministra de Industria Débora Giorgi, alegando que sólo se combate la competencia desleal e insistiendo con el punto de los subsidios en el agro para tildar de proteccionista a la UE. Por otro lado, los países de la UE, proclaman que las restricciones aplicadas por Argentina no son compatibles con la normativa de la OMC, ni con los compromisos asumidos ante el G-20.”<sup>23</sup> Además, en noviembre de 2011, “la UE se quejó ante la Cancillería argentina por las trabas a la importación de unos 600 productos, consignada en un informe de la OMC.”<sup>24</sup>

De todos los países que han hecho público su descontento, consideramos que los reclamos más justificados son los de los países miembros del Mercosur, ya que fue nuestro país el primero en formular una denuncia contra Brasil, por la existencia en este país, de LNA para la importación de ciertos productos. Dichas licencias fueron consideradas contrarias al derecho del Mercosur por el Tribunal Arbitral ad-hoc que debió fallar en el caso, ganando así Argentina el primer Laudo Arbitral en el marco del Mercosur.

A pesar de lo mencionado, hoy es nuestro país quien aplicando tales medidas restrictivas, se encuentra violando los acuerdos firmados. Específicamente, las exigencias de LNA, viola el Programa de Liberación Comercial acordado por los países miembros del Mercosur en el Tratado de Asunción de 1991, ratificado por el Protocolo de Ouro Preto de 1994. Dicho programa prevé la eliminación de las barreras no arancelarias para el 31 de diciembre de 1999. La introducción con posterioridad a dicha fecha de Licencias No Automáticas de importación, constituye una clara violación a los términos del Tratado de Asunción, como lo reconoció el Primer Laudo Arbitral del Mercosur entre Argentina y Brasil.

Además, y de mayor relevancia aún, se están violando acuerdos internacionales, que están llevando a la Argentina ante el Comité de Consultas de la OMC debido a que países como China, Estados Unidos y Brasil han elevado sus protestas ante los foros internacionales, que podrían culminar con la pérdida de un panel en la OMC debido a esta práctica.

Todas estas repercusiones no tardaron en publicarse en los diarios más importantes del mundo. Entre ellos, el prestigioso diario norteamericano The Wall Street Journal Americas, publicó una nota al respecto titulada “Trabas comerciales frustran a los importadores en la Argentina”. En dicha publicación se menciona que, “Argentina suele bloquear o retrasar importaciones para impulsar su superávit comercial y obligar a empresas extranjeras a fabricar sus productos en

---

<sup>22</sup> *Ibidem.*

<sup>23</sup> *Ibidem*

<sup>24</sup> “Argentina es uno de los países más proteccionistas del mundo”. *Diario La Nación* “Op. Cit.”

el país”<sup>25</sup>. Se sustenta dicha declaración, mencionando el caso en que el Gobierno retuvo en la aduana un millón de libros para coaccionar a las editoriales a imprimirlos en el país. Además, en la nota menciona que si bien es cierto que “muchos gobiernos impulsaron barreras comerciales luego de la crisis financiera global de 2008-2009”...”la política llevada adelante en la materia por Argentina se destaca debido al alcance, la profundidad y la naturaleza no oficial de sus barreras comerciales”<sup>26</sup>.

Ante esta situación, están quienes consideran que las LNA tenderán a desaparecer en el futuro próximo. Abonando esta opinión a los trascendentales conflictos a los que podría enfrentarse nuestro país, debido a los múltiples reclamos de sus distintos socios comerciales, que se están viendo seriamente perjudicados por el accionar arbitrario, negligente y moroso de nuestro país, en la administración de las LNA.

### **3.2. El debate interno por la aplicación de LNA**

En la Argentina la aplicación de LNA en el 2011 generó respuestas encontradas. Numerosos sectores manifestaron el apoyo de la incorporación de LNA a nuevas posiciones arancelarias, mientras que muchos otros, remarcaron su descontento ante la aplicación de políticas de corte proteccionista.

Entre los que se mostraron en contra de la medida se encuentra la Cámara de Importadores de la República Argentina (CIRA) quien demostró su preocupación y alegó que la nueva forma afecta a algunos productos que no se abastecen en el mercado interno. Además criticó las largas demoras que se están registrando para poder importar un producto y retirarlo del puerto por las licencias. El representante del sector, Miguel Ponce, señaló que no hay ninguna rama que no experimente faltantes. En declaraciones a Radio 10 expresó: "Estos procedimientos de LNA tienen reglas y plazos que acá no se están respetando. Además, se pagan sobrecosto en las terminales, que sacan del mercado a muchas empresas y esto lleva a una pérdida de competitividad, encontrándose en estos días PYMES nacionales al borde de quebrar, mientras que al mismo tiempo, empresas que exportan tienen parada su producción, ya que hay muchas maquinarias y repuestos necesarios para la producción, que están parados en el puerto”.<sup>27</sup> Concretamente, Ponce indicó que todos los procesos productivos requieren insumos y que en Tierra del Fuego (donde hay un régimen de promoción para la producción) el 95% de estos materiales son extranjeros.

---

<sup>25</sup> Turner, Taos. “Trabas comerciales frustran a los importadores en Argentina” (20 de diciembre de 2011), *Diario The Wall Street Journal*, Fecha de captura: 18/04/2012, Disponible en: [http://online.wsj.com/article/SB10001424052970204879004577109152133345264.html?mod=WSJS\\_inicio\\_RightTopCarousel\\_1](http://online.wsj.com/article/SB10001424052970204879004577109152133345264.html?mod=WSJS_inicio_RightTopCarousel_1)

<sup>26</sup> *Ibidem*

<sup>27</sup> “Hay empresas al borde de la quiebra por las trabas a las importaciones”. (26 de febrero de 2012), *Diario Infobae*, Fecha de captura: 26/03/2012, Disponible en: <http://www.infobae.com/notas/634032-Hay-empresas-al-borde-de-la-quiebra-por-las-trabas-a-las-importaciones.html>

Uno de los sectores que más se vio perjudicado con la medida, es el sector automotriz, quien también mostró su descontento por las dificultades, de público conocimiento, que afrontan para retirar vehículos importados de aduana, a lo que se le suma además, los inconvenientes que se presentan para traer repuestos y neumáticos. Además de las licencias, el Ejecutivo puso traba a los autos que no se fabrican en el Mercosur o México, a través del plan conocido como "1 a 1", mencionado en el capítulo anterior, que obliga a las empresas a realizar exportaciones de cualquier producto, relacionado o no con el sector automotriz, por el mismo valor que destinan a la importación de vehículos, o bien compensar dichas importaciones, con aportes irrevocables de capital desde las casas matrices.

En contra de la medida se manifestó también la Cámara Argentina de la Máquina, Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción (CARMAHE), quien destacó que la totalidad de las empresas vinculadas a la entidad están alcanzadas por al menos una licencia no automática.

Entre los sectores a favor de la medida, la Unión Industrial Argentina (UIA) dio a conocer un comunicado de prensa en el que respalda la decisión del Gobierno Nacional, donde aclara que "la aplicación de licencias no automáticas, como otros instrumentos de administración del comercio exterior permitidos por la legislación local y por las normas de la OMC, son válidos para el monitoreo del comercio frente a la competencia desleal. Más aún en un contexto de inestabilidad global, en donde la liquidación de stocks de producción a nivel internacional puede generar daños en el tejido industrial y social de nuestro país"...Además, expresó que "las licencias son aplicadas por la mayoría de los países, junto con otros instrumentos que, a diferencia de los mencionados, no se encuentran regulados por la OMC, como ser los subsidios financieros a empresas, que incrementan las desigualdades entre los países desarrollados y aquellos que están en proceso de industrialización"...Así mismo aclaró que "las LNA, son acciones complementarias de otras políticas que sustentan la competitividad de los sectores productivos, para dar a los mismos sustentabilidad y desarrollo en el largo plazo."<sup>28</sup>

En conformidad con la UIA, las industrias metalúrgicas, uno de los sectores más comprometidos con el incremento de las importaciones, expresaron su conformidad con la medida. Osvaldo Rial, presidente de la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (UIPBA), indicó en una nota publicada por el diario *Página12* que, "teniendo en cuenta que tras la crisis en Europa y en Estados Unidos se acrecentó la presión de las importaciones provenientes de esas regiones, la intervención del Estado es lo correcto"<sup>29</sup>. En el mismo artículo, Claudio Krämer, gerente de la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas, Luminotécnicas, Telecomunicaciones, Informática y Control Automático (CADIEEL), explicó que "es una estrategia de comercio

---

<sup>28</sup> "Se amplían las barreras a la importación". *Revista Multimodal*. "Op. Cit".

<sup>29</sup> "En defensa del mercado interno". (17 de febrero de 2012), *Diario Página 12*, Fecha de captura: 10/04/2012, Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-162495-2011-02-17.html>

administrado que aplican todos los países del mundo que buscan resguardar los niveles de empleo y consolidar una industria".<sup>30</sup>

La Asociación de Fabricantes de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), expresó también su conformidad ante la nueva normativa, expresando que las LNA implementadas por el Ministerio de Industria, resaltan la fuerte convicción de promover la localización de la producción de autopartes por parte del Gobierno Nacional, lo cual destacan y reconocen. Además, señaló que luego de medidas como la Ley de Promoción de Autopartes y el Fondo de Desarrollo Autopartista, entre otras, era necesaria una norma que permita monitorear determinadas importaciones que se están realizando en condiciones irregulares que afectan la producción nacional.

También indicó, que tanto las Autoridades como su sector, están preocupados por el déficit sectorial, originado en muchos casos, en la competencia de productos que ingresan amparados por subvenciones en sus países de origen o mediante prácticas comerciales desleales.

Por último, destacó que el sector está acompañando el crecimiento del mercado con importantes inversiones y creación de nuevos empleos que se podrían ver afectadas por importaciones irregulares, principalmente con lo que respecta al mercado de reposición, segmento de mercado al que se vinculan mayoritariamente autopartistas pymes.

En una misma línea, la Asociación de Industrias Metalúrgicas de la República Argentina (ADIMRA) señaló en un comunicado de prensa que, "existe en la actualidad una creciente presión de las importaciones en sectores claves para el desarrollo de la industria local que pone en riesgo el actual proceso de recuperación de la producción, la inversión y el empleo metalúrgico".<sup>31</sup>

De lo anterior se desprende, que el efecto pretendido por el Estado Nacional, es el de reemplazar importaciones por producción y trabajo nacional, un segundo efecto, es el de frenar la salidas de divisas en sectores que importan una buena parte de sus insumos, como la industria automotriz, pero que no tiene una finalidad exportadora, por lo que no recupera la inversión en moneda extranjera.

Sin embargo, algunas de las industrias protegidas por medio de las LNA, no cuentan con el suficiente adelanto tecnológico, por lo cual su producción es baja, ineficiente y a costos altos que derivan entre otras cosas en insumos nacionales caros, lo que se traslada todo a un aumento generalizado en el mercado que termina pagando el consumidor local, quien al fin y al cabo concluye siendo el más perjudicado.

---

<sup>30</sup> *Ibidem*

<sup>31</sup> "Giorgi defendió la extensión de las barreras a las importaciones", (16 de febrero de 2011), *Diario La Nación*, Fecha de captura: 10/03/2012, Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1350458-giorgi-defendio-la-extension-de-las-barreras-a-las-importaciones>

Sumado a lo anterior, **se están protegiendo mediante las LNA, determinados productos que no son fabricados localmente**, tal es el caso de la empresa Socotherm, dedicada al revestimiento de tuberías de acero para el transporte de fluidos como el petróleo. Dicha empresa en 2011, se vio imposibilitada de importar uno de sus principales productos, una pintura líquida o en polvo que se aplica sobre los tubos de acero como revestimiento interno, debido a que la misma fue alcanzada por una LNA, a pesar que dicha pintura no se fabrica en el país. Este es solo uno de tantos casos en que empresas han tenido que salir a demostrar que los productos importados, protegidos por licencias, en realidad no están protegiendo nada, ya que no existe producción nacional y lo único que hacen es perjudicar y retrasar, no sólo su producción, sino también el de sus clientes, en este caso el de las industrias petroleras más importantes del país.

### **3.3. Empresarios de Venado Tuerto frente a las LNA**

A fin de comprobar empíricamente lo expuesto en el presente capítulo, en cuanto a las repercusiones que ha tenido la aplicación de las LNA, y la postura y opinión de los diferentes actores alcanzados por las mismas, se ha realizado una encuesta (Ver Anexo 1) a 20 empresas de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, pertenecientes a algunos de los rubros alcanzados por las LNA, enfocándonos en aquellos sectores en donde la medida impuesta por nuestro Gobierno, ha generado especial repercusión a lo largo de 2011.

Nuestra unidad de análisis está conformada por empresas: importadoras, productoras nacionales y revendedoras de productos importados. La totalidad de los datos recabados han sido tabulados, y se encuentran disponibles en la presente tesina (Ver Anexo 2).

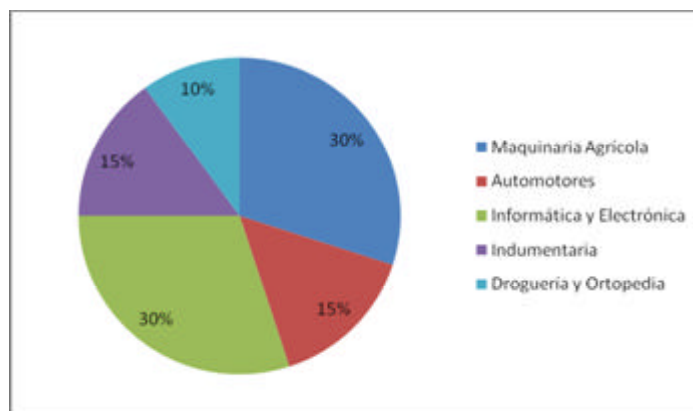
A continuación expondremos los datos de mayor relevancia, conjuntamente con un análisis de los resultados obtenidos.

En primer lugar, en las encuestas realizadas se solicitó a las empresas que indiquen el rubro al que pertenecían y no el nombre de la misma. Esto se realizó con la intención de darle al encuestado mayor libertad al momento de dar su opinión respecto a un tema que ha despertado grandes debates y polémicas, y en el cuál además, se encuentra principalmente involucrado nuestro Gobierno Nacional.

**TABLA N°1: Rubro al que pertenecen las empresas encuestadas**

<b>Rubro</b>	<b>Empresas</b>	<b>%</b>
Maquinaria Agrícola	6	30
Automotores	3	15
Informática y Electrónica	6	30
Indumentaria	3	15
Droguería y Ortopedia	2	10
TOTAL:	20	100

GRÁFICO N°1: Rubros encuestados



FUENTE: Elaboración propia

A partir del gráfico precedente, puede observarse que la encuesta se ha realizado a empresas pertenecientes a distintos rubros, muchos de los cuales hemos mencionado en reiteradas oportunidades a lo largo de la tesina, por su implicancia en la temática abordada.

Por otro lado, era fundamental para nuestro análisis, que al menos uno de los productos de las empresas encuestadas, haya sido alcanzado por una LNA. Por esta razón, la muestra se seleccionó de manera intencionada y no de forma aleatoria.

En segunda instancia, se consultó a las empresas sobre el tipo de actividad que realizaba cada una de ellas:

TABLA N°2: Actividad de las empresas encuestadas

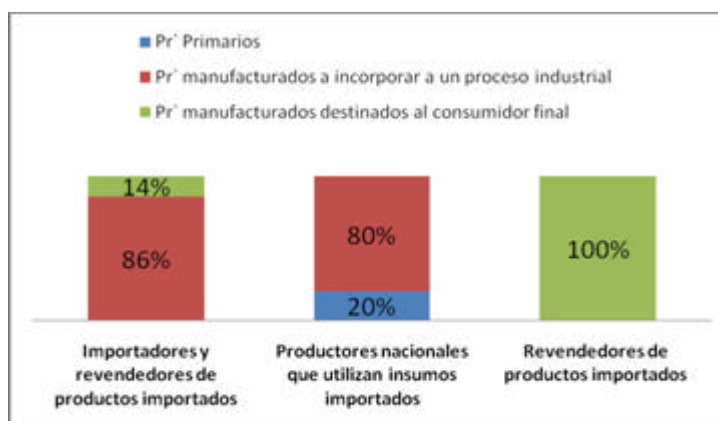
Importadores y revendedores de productos importados	15%
Productores nacionales que utilizan insumos importados	25%
Revendedores de productos importados	60%

Por otro lado, en relación al tipo de producto que importa, utiliza o revende cada una de las empresa encuestadas, se obtuvo que, de la totalidad de las empresas importadoras (15% de los encuestados), el 86% importa productos que serán incorporados a un proceso industrial, y sólo el 14% importa productos destinados al consumidor final.

En el caso de los productores nacionales (25% de los encuestados), el 80% compra o utiliza productos importados manufacturados para incorporarlos a un proceso productivo, y el 20% restante compra materias primas importadas necesarias para su producción.

Por último, las empresas que no importan ni producen, sino que son revendedoras de productos importados (60% de los encuestados), en el 100% de los casos, revenden productos manufacturados destinados al consumidor final.

Gráfico N°2: Tipos de productos que importa/utiliza/revende cada empresa



FUENTE: Elaboración propia

En el gráfico, puede visualizarse que los resultados obtenidos, coinciden y refuerzan lo que se indicó en el presente capítulo:

-Alrededor del 80% de lo que importa la Argentina, está vinculado a terminar procesos de producción local. Lo que denota la relevancia que tiene la importación de dichos productos para los productores nacionales.

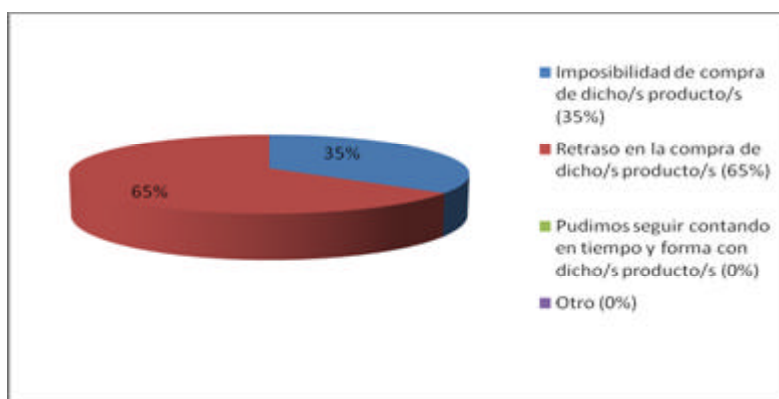
-De la totalidad de los productores nacionales encuestados, el 100% de ellos necesita de al menos un producto importado, ya sea alguna materia prima y/o producto/s manufacturado/s, para completar el proceso productivo y obtener así el producto final.

-Los revendedores de productos importados que fueron encuestados, revenden en el 100% de los casos, productos destinados al consumidor final. De esta manera, comprobamos por lo tanto, que en caso de no obtener las LNA correspondientes para poder importar dichos productos, nos perjudica directamente a todos los argentinos como consumidores, ya que al no poder contar con dichos artículos, estaremos obligados a comprar un sustituto nacional (en caso que exista), al precio que nos quieran vender, y en determinados casos, productos lejos de las normas de calidades internacionales, debido a la falta de competencia, lo que deriva además en un atraso tecnológico.

Por otro lado, tal como mencionamos previamente, la selección de las empresas a las que se realizaron las encuestas no fue aleatoria, sino que se tuvo en cuenta los rubros mayormente afectados por la ampliación de las LNA durante 2011. Gracias a esta preselección se lograron encuestar empresas que en el 100% de los casos, han respondido que al menos uno de sus productos ha sido alcanzado por una LNA.

A continuación expondremos un gráfico sobre los efectos que dicha medida ha significado para las distintas empresas encuestadas.

GRÁFICO N°3: Efectos producidos en las diferentes empresas encuestadas a partir de la aplicación de LNA en alguno/s de sus producto/s.



FUENTE: Elaboración propia

Del total de los encuestados, recordando que en su totalidad al menos uno de sus productos ha sido alcanzado por una LNA, el 75% ha intentado obtener la LNA correspondiente, y el 25% restante declaró que nunca la ha solicitado. Entre estos últimos, los pocos que dieron sus motivos de su negativa a solicitar la LNA correspondiente, manifestaron que la información solicitada era redundante, extensa y difícil de obtener con exactitud (como por ejemplo, el peso neto total). Adicionalmente, basándose en experiencias de contactos allegados, percibían que el Gobierno, más allá de sus esfuerzos por reunir toda la información, no se las iba a otorgar.

En el caso de las empresas que han solicitado LNA, cuando se les pidió que comenten brevemente el resultado obtenido, las respuestas fueron las siguientes:

-Un grupo mayoritario manifestó que las obtuvieron pero con mucho retraso, mucho más allá de los 60 días que tiene por ley la autoridad competente para expedirlas. Un dato de relevancia es que, entre este grupo, se encontraban empresas del rubro Droguería y Ortopedia.

-Otras empresas manifestaron que han obtenido LNA para algunos de sus productos, y otros no, sin saber los motivos de la no otorgación.

-Una de las empresas del rubro Automotores, manifestó que logró obtener una Excepción por un año, comprometiéndose a cambio a realizar una importante inversión en su planta.

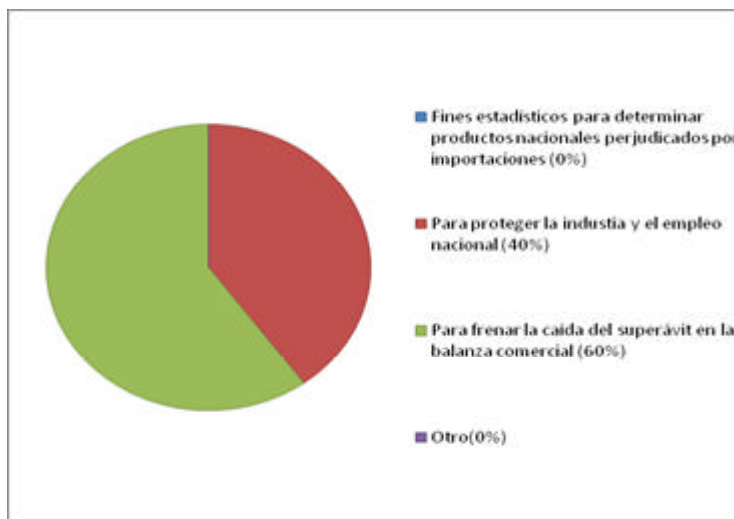
-Otro grupo (principalmente integrado por revendedores de productos importados) declaró que, de acuerdo a lo que manifestaban las casas matrices, se estaban desarrollando planes de inversión y exportación con el Gobierno, a fin de que sus productos no se vean afectados por ninguna restricción de importación.



A partir de los datos presentados, comprobamos lo sostenido a lo largo de la tesina: para expedir las LNA, nuestro Gobierno está solicitando información exhaustiva que suponen trabas burocráticas, violando la norma de la OMC que establece como máximo, un plazo de 60 días para el otorgamiento de las mismas; en los casos de no otorgamiento de las LNA, no da los motivos de la negatoria; y por último, extraoficialmente el Gobierno está solicitando a las empresas, el desarrollo de diferentes planes, ofreciendo a cambio, asegurarles la libre importación de todos sus productos.

Posteriormente, se solicitó a cada una de las empresas encuestadas que dieran su opinión sobre cuál era el motivo por el cual creían que nuestro Gobierno decidió ampliar el uso de LNA durante 2011. Los resultados arrojados se resumen en el gráfico a continuación.

**GRÁFICO N°4:** Motivos por el cual nuestro Gobierno amplió el uso de LNA durante el año 2011



**FUENTE:** Elaboración propia

El 60% de los encuestados, coincide con lo que nosotros consideramos el fin fundamental ‘encubierto’ perseguido con la aplicación de las LNA, frenar la caída del superávit en la balanza comercial y el 40% restante, considera que la medida se implementó para proteger la industria y el empleo nacional.

Finalmente, otro resultado que nos sorprendió considerablemente, fue cuando se les preguntó a los encuestados si consideraban que la aplicación de las LNA, era una medida positiva. En el 100% de los casos la respuesta fue NO.

Por el contrario, todos manifestaron que podrían aplicarse otras medidas más beneficiosas para alcanzar los objetivos perseguido por nuestro Gobierno. Al respecto de dicha pregunta, se les dio a los encuestados la posibilidad de indicar cuál sería, en su opinión, una mejor medida a aplicar. Entre las respuestas obtenidas mencionaron:

-Mayor estímulo a la producción nacional, sin frenar las importaciones, ya que son fundamentales para la transferencia de tecnología.

-Políticas previsoras que generen confianza, ya que los productores/empresarios nacionales no están depositando todos sus recursos en la producción, por temor a una política a futuro que no los favorezca.

-Es fundamental una política de educación, ya que la mano de obra especializada es escasa. Hay carencia tanto de empleados universitarios, como técnicos especializados.

-Es necesario que el Gobierno atienda los reclamos de los distintos gremios y empleadores, para llegar a acuerdos conjuntos que permitan una mejora productiva continua.

-Implementar medidas que protejan a los productores nacionales, pero aplicarlas con más criterio y coherencia, realizando un estudio estadístico previo, y no como las LNA que se han aplicado a productos donde la producción nacional es de muy baja calidad o directamente no existe.

-Promover exportaciones en sectores competitivos, mediante políticas que las incentive y no mediante el uso de barreras a la importación.

-Mayor facilidad para la obtención de créditos. Reducciones en las tasas de impuestos para las empresas productoras.

-Promover la cultura de la producción y el trabajo. Agregar valor a los sectores primarios.

## **CAPÍTULO IV**

### **Medidas alternativas a las LNA**

En primer lugar, se analizarán los objetivos oficiales y encubiertos perseguidos con la aplicación de LNA por parte del gobierno de CK, durante el año 2011, y los resultados de la medida para los distintos objetivos planteados. Posteriormente, se presentarán otras medidas que juzgamos más beneficiosas para alcanzar los objetivos planteados. Entre las alternativas propuestas se mencionan: medidas antidumping; real estímulo a la producción nacional; políticas económicas y financieras previsoras; estímulos a las exportaciones; e incentivos para promover la Inversión Extranjera Directa.

#### **4.1. Objetivos alcanzados con la aplicación de las LNA**

De acuerdo al texto de las resoluciones que dieron origen a las diferentes LNA incorporadas por el Gobierno de CK, han aplicado desde comienzo de su segundo mandato al frente del Ejecutivo nacional, las Licencias No Automáticas (ampliándolas en cantidad y alcance en los dos últimos años), para evaluar el comportamiento de las importaciones, es decir para fines estadísticos, y para el estímulo a la producción y protección del empleo nacional.

Sin embargo, de acuerdo con la investigación llevada a cabo a lo largo de la tesina, pudimos observar que uno de los fines perseguidos durante el 2011 con la aplicación de las LNA, fue frenar la salida de divisas, con el fin de revertir una situación que se viene dando en los últimos dos años: la disminución del superávit en nuestra balanza comercial y el marcado déficit comercial con algunos de nuestros principales socios comerciales.

De todas formas queremos resaltar que lo consideramos un objetivo loable, ya que no debemos olvidarnos que la política superavitaria que persigue nuestro actual Gobierno desde inicios de su mandato, es la que ha permitido que nuestro país avance en muchas temáticas y problemáticas que veníamos sobrellevando. Por ejemplo, se ha logrado la reducción permanente del endeudamiento público y ha mejorado así nuestra imagen frente a distintos países y organismos internacionales.

Por lo tanto, a partir de lo expuesto, podemos decir que consideramos cierto el objetivo oficial de estimular la fabricación nacional, pero el principal fin perseguido con ello, al menos en 2011, no fue lograr la industrialización del país, sino más bien evitar que el aluvión de importaciones deteriore aún más el superávit comercial.

De todas formas, más allá del objetivo central, consideramos de mayor relevancia aun, analizar los resultados de la medida para cualquiera de los objetivos planteados con la aplicación de las LNA de acuerdo al discurso oficial.

#### 4.1.1 Fines estadísticos

En primer lugar, si uno de los objetivos perseguidos es evaluar el comportamiento de las importaciones para fines estadísticos, consideramos que la aplicación de las licencias es redundante, ya que tales fines se pueden cumplir estableciendo un sistema de **Licencias Automáticas**, sin necesidad de recurrir a un sistema de Licencias No Automáticas. Incluso es la propia OMC quien en su Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, establece que las licencias automáticas de importación es un sistema de licencias que se mantiene para reunir información estadística y otras informaciones concretas sobre las importaciones.

Por otro lado, la información solicitada a los fines del otorgamiento de las LNA es redundante, ya que se trata de información que consta en su totalidad en el despacho de importación.

Además en nuestro país, tal como lo establece el Código Aduanero, se cobra, excepto para mercadería originaria de algún país del Mercosur, la denominada Tasa de Estadística, que justamente recauda fondos que permiten al INDEC, cumplir sus tareas de recolección de datos de importación y exportación, con fines estadísticos.

Si bien consideramos que mantener estadísticas actualizadas sobre comercio exterior es fundamental para cualquier país del mundo, a partir de todo lo mencionado, consideramos que este no es un objetivo que necesite de la aplicación de las LNA para ser alcanzado.

#### 4.1.2 Estímulo a la producción interna y protección del empleo nacional

Los Ministros de Industria, Débora Giorgi, y de Trabajo, Carlos Tomada, junto con empresarios PyMEs y sindicalistas, defienden la aplicación de Licencias No Automáticas a las importaciones para preservar la industria y el empleo argentino. Al respecto, Débora Giorgi dijo durante una reunión en la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, “Este Gobierno defiende la producción nacional y el trabajo argentino, así hemos extendido el listado de productos a los que se le aplican Licencias No Automáticas para monitorear el ingreso de productos en condiciones de competencia desleal y preservar un millón de puestos de trabajo argentinos”. Por su parte, Carlos Tomada destacó el crecimiento de casi cinco millones de puestos de trabajo entre el 2003 y la actualidad.

Sin embargo, se debe aclarar que el mayor porcentaje de crecimiento de la tasa de empleo, no fue el resultado de la aplicación de LNA, sino más bien a otras políticas aplicadas desde 2003. Tal es el caso, de los Planes Trabajar, luego

reemplazados por la Asignación Universal por Hijo y los proyectos vinculados a Argentina Trabaja, que son cooperativas de trabajo a las que se les asigna contratos que pueden ser para construcción de viviendas, escuelas, veredas, costura, entre otros.

Sin duda, uno de los objetivos del Gobierno con la aplicación de las LNA es la sustitución de importaciones, pero esto no puede lograrse de un día para otro, y mucho menos debe imponerse mediante amenazas a los importadores.

Durante todo el 2011, la Ministra de Industria, Débora Giorgi, su Secretario de Industria, Eduardo Bianchi, y el Secretario de Comercio, Guillermo Moreno, se reunieron con referentes de diversos sectores importadores para reclamarles que en 2011 importen 20% menos que en 2010 y que, de lo contrario, deben presentar proyectos de ampliación de su producción y de sus exportaciones. En algunos casos, se trata de firmas que sólo se dedican a ingresar mercadería del exterior, como algunas automotrices que importan vehículos de alta gama, mencionado en el capítulo anterior. De acuerdo a las noticias que pudieron leerse durante todo el 2011 sobre experiencias de distintos importadores, el mensaje del Gobierno parece ser: o comienzan a producir en el país o no podrán importar más. Si bien estamos de acuerdo en que es fundamental en Argentina un plan de industrialización, no es posible presionar a los importadores para proteger a la industria nacional, mucho menos mediante amenazas. Ese no parece ser el verdadero rol de un gobierno que apoye a su industria local.

De todas maneras, existen determinados sectores nacionales que más allá de la forma en la que se logró (pasible de críticas), han logrado un mejoramiento. Se trata fundamentalmente de las empresas del rubro automotor y electrónico, que por la imposibilidad de importar debido a las LNA, han decidido instalar sus fábricas (en general montadoras/ensambladoras) en nuestro país, específicamente han decidido instalarse en la provincia de Tierra del Fuego. Ese decir, más allá de cómo se logró, se promovió la inversión extranjera directa en el sector manufacturero.

Al respecto, cabe aclarar porqué eligieron Tierra del Fuego. En Noviembre de 2009 mediante la Ley 26.539, el Congreso de la Nación estableció modificaciones en el régimen preferencial aduanero y tributario con que cuenta la provincia de Tierra del Fuego, para empresas que se dediquen a producir artículos tecnológicos y que quieran instalarse en dicha provincia. Esta ley tiene el objetivo de generar un polo de desarrollo tecnológico.

Según datos oficiales, a partir de la entrada en vigencia de la Ley nacional 26.539, Tierra del Fuego cuenta con inversiones por 400 millones de dólares y los empleos han pasado de 2008 a 2011, de 2.000 a más de 12 mil trabajadores ocupados. Encontrándose produciendo a finales de 2011, más del 70% de los celulares que compramos los argentinos, el 70% de los monitores, el 95% de los televisores LCD y prácticamente la totalidad de los microondas y aires acondicionados.

Por su parte la Gobernadora de Tierra del Fuego, Fabiana Ríos, sostiene que, "éste es el camino para desarrollar tecnologías propias"...pero para lograrlo

enfaticó la necesidad de incorporar productos de fabricación nacional en los procesos, aclarando que para ello, es necesario “garantizar calidad y costos, porque las industrias radicadas en la isla producen para marcas que no son propias y requieren de altos estándares”<sup>32</sup>.

Algunas de las empresas que operan a finales de 2011 en Tierra del Fuego son: Grupo Newsan (Sanyo, Noblex, ATMA, Philco), BGH, Radio Victoria Fueguina (Hitachi, Kelvinator y RCA), Electrofueguina (Samsung, Sony, Philips y Electrolux), Electronic Sytem (Pioneer, Microlab, Topcom y Nintendo), Brighstar (Samsung, LG y Motorola), Grupo Mirgor (Nokia, LG, Whirlpool, Chery).

Todas ellas han hecho anuncios de inversión por más de 300 millones de pesos hasta el 2014. Además, han declarado que progresivamente irán incorporando la fabricación de otros productos electrónicos como, equipos de DVD y audio, GPS, cámaras digitales, MP3 y MP4, tablets, notebooks y netbooks, entre otros.

En cuanto al sector automotor, mientras algunos han optado por presentar planes de exportación de igual monto que el valor de lo importado para que el Gobierno les libere las licencias necesarias para importar, otros han optado por la misma vía que muchas empresas del sector electrónico. Entre las empresas que actualmente operan en Tierra del Fuego se encuentran: Famar (autopartes para Audi, Daimler Chrysler, Fiat, General Motors, Iveco, PSA Peugeot Citroen, Seat, Volkswagen y Volvo Mack), Carrier (Surrey, Carrier, Springer, Tataline), entre otras.

Muchos expertos de ambos sectores, están a favor de la idea del Gobierno de hacer fuerte el “Made in Argentina” y de sustituir importaciones. Pero en lo que se está en desacuerdo, es porque se eligió la provincia más al sur del país y por qué sólo esa provincia. Este planteo se basa en los mayores costos de logística que implica el hecho de llevar los componentes hasta allí, para luego volver a trasladarlos, unos 3000 km a los principales centros de consumo. Destacan que eso impacta en el precio que finalmente paga el consumidor.

Desde la Cámara Argentina de Máquina de Oficina, Comerciales y Afines (CAMOCA) enfatizaron, “no hay políticas firmes para que empresas tecnológicas fuera de la isla se amplíen o sumen más capacidad de desarrollo”.<sup>33</sup>

Además, mientras muchos empresarios se quejan por la elección del lugar, están quienes sostienen que el promocionado “Made in Argentina” ha quedado en manos de solo 10 empresas, que por la automatización en los procesos de montaje, requieren pocos empleados para alcanzar un alto porcentaje de producción.

Haciendo un balance de 2011, podemos resumir que a partir de las LNA, dejando de lado el uso arbitrario que se hizo de las mismas, se logró promover la

---

<sup>32</sup>Lic. Furlong Virginia. “Tierra del Fuego, el gran polo tecnológico argentino”, *Revista Multimodal*, (Febrero 2012), Año 6, Número 46, Págs. 40 a 43.

<sup>33</sup> *Ibidem*

producción nacional en determinados sectores. Sin embargo, esto corresponde a resultados obtenidos principalmente en una sola provincia y no en la totalidad de nuestro país. Por lo cual, en términos generales, no consideramos que las LNA hayan realmente logrado el objetivo propuesto con su aplicación. En cuanto al empleo, sucede lo mismo. Como mencionamos, el aumento del empleo en Tierra del Fuego ha sido muy satisfactorio a partir de la radicación de empresas extranjeras que han decidido montar sus productos allí, por las trabas que tenían para importarlos. Sin embargo, esta situación no se ha replicado tan fuertemente en el resto de las provincias de nuestro país.

#### 4.2.3 Mayor superávit en la balanza comercial

En este sentido, el objetivo para 2011 era lograr un superávit comercial de 12 mil millones de dólares, y de acuerdo a lo estipulado, la caída en las compras externas por las nuevas licencias representaría alrededor del 10% del total.

Específicamente, para lograr su objetivo, el Gobierno avanzó sin pausa en contra de los autos europeos, las notebooks y netbooks fabricadas en China, los juguetes asiáticos y los calzados e indumentaria con sello brasileño, por citar algunos de los cientos de casos.

Sin embargo, finalizado el año los resultados no fueron los esperados. Según informó el INDEC, en su informe sobre el intercambio comercial argentino durante el 2011, la diferencia entre todo lo que el país exportó y todo lo que importó desde el resto del mundo, arrojó un resultado positivo de 10.347 millones de dólares, 11% menos que el superávit alcanzado en 2010 y 39% más bajo que el récord de US\$ 16.886 millones registrado en 2009.

Es decir, que el uso de las LNA, no sólo no alcanzó el objetivo que perseguía nuestro Gobierno con su aplicación, sino que además generó, sumado al malestar de los importadores argentinos, nuevos y mayores roces con los principales socios comerciales de nuestro país. Incluso, a medida que las trabas se profundizan, muchos países anuncian una contraofensiva para ponerle freno a la escalada proteccionista, tanto por vías legales como por canales "informales".

Luego de analizar cada uno de los objetivos/fines perseguidos con la aplicación de las LNA durante 2011, podemos decir que el de mayor alcance, fue el estímulo a la producción nacional, aunque no podemos dejar de lado que los medios empleados para que las empresas extranjeras decidieran instalarse en nuestro país, se logró no por el uso de LNA, sino por el mal uso de las mismas, que al no acatarse a las normas de la OMC, han retrasado desmesuradamente y en determinados casos imposibilitado, la importación de productos en muchos sectores, que han encontrado una solución mediante el ensamblaje de sus productos en el sur de nuestro país.

Sin embargo, más allá de lo mucho o poco alcanzado a partir de las LNA, nos parece interesante destacar ciertas conclusiones de sentido común que detallaremos a continuación:

-Las restricciones en la oferta que puedan generarse por el freno al ingreso de mercadería del exterior, despierta el temor que se produzcan presiones sobre los precios, y por lo tanto mayor inflación.

-Detener las importaciones no despierta el malestar sólo de los importadores locales, sino que además existe una gran cantidad de minoristas y mayoristas en todo el país, que están reduciendo la selección de marcas y productos que venden, lo que conlleva también a la pérdida de clientes que buscan determinada calidad y/o precio, ofrecido por los productos importados.

-El malestar y críticas por las trabas a la importación, vinieron del lado de los países exportadores, y en este sentido, existe una regla muy fácil de interpretar: a uno le compran si nosotros compramos lo que ellos nos venden.

-Otra cuestión no menor es la producción. Muchos de los productos fabricados en nuestro país necesitan de insumos importados, ya que los mismos no se elaboran en Argentina. Por lo tanto con las LNA, se perjudica también a muchos productores nacionales que requieren si o si de los insumos importados para poder terminar su producto.

-Existen casos de empresa que a pesar de contar con insumos nacionales requieren de los importados, ya que muchos mercados exigen determinada calidad que lamentablemente la producción Argentina no alcanza. Por lo tanto, exigir a todas las empresas utilizar insumos nacionales, produciría un desplazamiento de la demanda hacia países que produzcan bajo esas normas de calidad.

-Si bien es favorable apoyar la producción nacional, hay simples razones como la de querer elaborar, por costo o calidad, con insumos importados, que de no permitir dicha acción, se lesiona la libertad de comercio, derecho establecido en nuestra Constitución Nacional.

Finalmente,

-Ningún país es autosuficiente y el mejor en todo. Si creemos eso en el actual mundo globalizado en que vivimos, no nos llevará a otra cosa que alejarnos de las oportunidades y quedarnos en el tiempo.

#### **4.2. Otras medidas para alcanzar los objetivos propuestos con las LNA**

Si hay algo de lo que nadie puede dudar respecto de las LNA, es de las repercusiones tanto a nivel nacional como internacional que ha generado la aplicación de las mismas en nuestro país. Críticas a favor y en contra que hemos presentado a lo largo de la tesina.

Teniendo en cuenta los objetivos perseguidos con las LNA y los posteriores resultados obtenidos, consideramos que existen otras medidas más beneficiosas para alcanzar los objetivos planteados.



A continuación las presentaremos y expondremos los motivos que nos llevan a considerarlas como medidas mucho más provechosas.

#### **4.2.1. Derechos Antidumping**

Las barreras al comercio internacional son mecanismos proteccionistas, que utilizan los gobiernos para reducir los incentivos para importar a sus respectivos países. Los países que practican este tipo de barreras intentan evitar la competencia en determinados sectores de su economía, generalmente con el propósito de equilibrar la balanza de pagos o proteger a la industria nacional.

Además de las LNA, existen otras múltiples barreras que un gobierno puede utilizar para frenar las importaciones, entre las que podemos mencionar: los **Derechos de Aduana, Derechos Antidumping, Normas de Origen, Normas Técnicas, Medidas Sanitarias, Fitosanitarias y Zoonosanitarias, Restricciones cuantitativas (cuotas, cupos), Valores criterio, entre muchas otras.**

Para todas estas barreras mencionadas existen acuerdos elaborados por la OMC, con el objetivo de poner un límite en la utilización y administración de las mismas, a fin de que no signifiquen trabas innecesarias al comercio.

No obstante, existen otras múltiples barreras encubiertas, de diversa índole y carácter que logran el mismo efecto proteccionista, pero que por el “ingenio” con el que se aplican, los Gobiernos de los países miembros, logran desafiar la regulación de los distintos Acuerdos de la OMC, que rigen para las distintas barreras no arancelarias.

Todas estas barreras han existido desde las primeras transacciones internacionales, y si bien muchas organizaciones e instituciones, han luchado por alcanzar el libre comercio y han avanzado mucho en ello, todos los países del mundo aplican una u otra barrera (aumentando su uso sobre todo en épocas de crisis económicas y/o financieras), para proteger sus propios intereses.

En este sentido, las LNA han sido durante el 2011, las barreras elegidas por el gobierno de CF para disminuir las importaciones y así frenar la caída del superávit en nuestra balanza comercial. No consideramos que haya sido una política totalmente errada, sino que nuestras críticas radican en la arbitrariedad con las que se han manejado, violando el Acuerdo de la OMC en todos sus puntos.

Dejando de lado lo antedicho, y si las LNA se aplicaran tal como lo estipula la OMC, principalmente en lo que se refiere a los plazos de otorgamiento y considerando los objetivos que se dieron a conocer de manera oficial, proteger la producción y el empleo nacional, consideramos que existe otra barrera mucho más valiosa para alcanzar dichos objetivos: los **Derechos Antidumping.**

Básicamente, si una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se dice que hace “dumping”. Muchos gobiernos adoptan medidas contra el dumping con objeto de

proteger a sus ramas de producción nacionales de la competencia desleal internacional, que generan las importaciones que ingresan a un país a precios de dumping.

Entre sus principales ventajas, es un instrumento duradero en el tiempo, de relativamente rápida resolución y de estabilidad legal. Esta herramienta le permite al Estado Argentino en un plazo de no más de 10 meses de investigación, imponer derechos ad valorem o específicos a las importaciones que ingresen al país en condiciones de competencia desleal. Puntualmente, este instrumento resulta útil en el caso de China, cuyas importaciones ingresan en más de un 90% en tales condiciones.

### Medidas antidumping

La OMC regula los derechos antidumping, en el denominado “**Acuerdo Antidumping**”<sup>34</sup>. En términos generales, el Acuerdo de la OMC autoriza a los gobiernos a adoptar medidas contra el dumping cuando se ocasione un daño genuino (“importante”) a la rama de producción nacional competidora. Para poder adoptar esas medidas, el gobierno tiene que poder demostrar que existe dumping, calcular su magnitud, y demostrar que el dumping está causando daño o amenaza causarlo.

La medida antidumping consiste en aplicar un derecho de importación adicional a un producto determinado de un país exportador determinado para lograr que el precio de dicho producto se aproxime al “valor normal” o para suprimir el daño causado a la rama de producción nacional en el país importador.

Entre otras cuestiones, el Acuerdo ofrece tres métodos para calcular el “valor normal” del producto, establecen procedimientos detallados sobre cómo han de iniciarse los casos antidumping y cómo deben llevarse a cabo las investigaciones. Las medidas antidumping tienen una duración de cinco años a partir de la fecha de su imposición y deben expirar pasado dicho plazo, salvo que una investigación demuestre que la supresión de la medida ocasionaría un daño.

Ahora bien, en términos de derechos antidumping impuestos por nuestro país, vemos que las cosas están por debajo de su potencial. Durante el año 2011, según datos oficiales de la Comisión Nacional de Comercio Exterior<sup>35</sup>, la Argentina sólo abrió cinco nuevos casos y se encuentran vigentes tan sólo otras cinco medidas nuevas. Por otro lado, en forma extraoficial se tiene datos de que al menos 10 nuevas investigaciones se encuentran en proceso de ser iniciadas, mientras las autoridades competentes Comisión Nacional de Comercio Exterior y Dirección de Competencia Desleal, han excedido largamente el plazo de 45 días que establece el Decreto N° 1393/08 para expedirse y recomendar tales aperturas.

---

<sup>34</sup> OMC. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping). Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/adp\\_s/antidum2\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm)

<sup>35</sup> Comisión Nacional de Comercio Exterior. Organismo desconcentrado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas. Datos disponibles en su sitio oficial: [www.cnce.gov.ar](http://www.cnce.gov.ar).

Si el gobierno ampliara el uso de derechos antidumping, los objetivos perseguidos con las LNA, de protección a la producción y el empleo nacional se alcanzarían de forma genuina y sin tantas repercusiones ya que:

-Se protegerían los productos que realmente están ocasionando daño a la industria local; (No productos que no se fabrican en nuestro país)

-La protección se lograría para el largo plazo, 5 años, y no 60 días como es legalmente el plazo máximo para la obtención de LNA.

Por los motivos expuestos, consideramos que se trata de una medida genuina y más valiosa que las LNA, que desalienta las importaciones que dañan la producción nacional.

#### **4.2.2. Real estímulo a la producción nacional**

En determinadas ocasiones, principalmente en épocas de crisis, se hace necesario aplicar alguna barrera al comercio internacional en cualquiera de sus formas, barreras arancelarias y/o no arancelarias, para proteger la producción interna y el empleo nacional. Y esto es muy común que suceda tanto en países en desarrollo como en los países más avanzados.

Sin embargo, el sólo hecho de aplicar dichas barreras, no es garantía suficiente para estimular la producción nacional y de esa forma mejorar también la tasa de empleabilidad del país.

Por el contrario, si bien las barreras pueden ayudar a los productores nacionales, en caso que se estén viendo perjudicados por las importaciones, hay que tener en cuenta a qué productos se impondrán tales barreras. Esto es de suma importancia, ya que es sabido que gran parte de nuestras producciones locales necesitan de materias primas y/o insumos importados en su fabricación, por no contar, ya sea por cantidad y/o calidad, con insumos nacionales. De lo contrario, surge un gran problema industrial: cuando falta un elemento, se corta la cadena de producción. De esta manera, consideramos que la intención de proteger la producción nacional es loable, pero las medidas aplicadas para conseguirlo deben ser aplicadas con mucha cautela, previo análisis de todos los efectos que dichas medidas acarrearán.

Por lo tanto, las barreras podrían incluso llegar a perjudicar a los productores locales, en caso que se haga una administración arbitraria de las mismas, tal como ocurrió durante 2011 con las LNA, con las que incluso se "protegeron" productos que no se fabrican en el país.

Por otro lado, como mencionamos anteriormente, las barreras sirven para proteger la industria local, pero la aplicación de las mismas para generar un efecto positivo, se tienen que trazar con mucha más antelación y previsión. Si los industriales hubieran tenido tiempo para prepararse y hacer planes de inversión, la medida hubiera tenido un impacto más efectivo. Fue por esta razón que como vimos en el capítulo anterior, por un lado, los distintos sectores donde se agrupan

las pequeñas y medianas empresas celebran la tendencia a la sustitución de importaciones, pero al mismo tiempo, se levantan voces de alerta sobre el mecanismo implementado, de forma centralizada y hasta discrecional, que está generando demoras concretas en el acceso a la materia prima para el procesamiento y afecta, en diferente medida, a distintos sectores de la economía.

Por último, consideramos fundamental que más allá de las medidas que restringen las importaciones, para fomentar la producción nacional resulta esencial aplicar en conjunto otro tipo de medidas. Si bien no vamos extendernos en ello, en nuestra opinión, hacen falta planes de inversión a mediano y largo plazo, y más importante aún, escenarios estables y con mayor certidumbre, para poder aplicar los mismos.

#### **4.2.3. Políticas económicas y financieras previsoras**

En primer lugar, debemos aclarar que no todos los países ante una disminución de su superávit comercial apuestan firmemente a las barreras a la importación. Existen políticas económicas y financieras previsoras que evitan estas medidas impulsivas, y en el caso de nuestro país, administradas de manera arbitraria, que irrumpen el normal funcionamiento de la economía, generando grandes preocupaciones en el común de la gente, empresarios, gremios, cámaras y demás actores involucrados.

Específicamente en Argentina, la disminución del superávit en la balanza comercial, de acuerdo a los datos publicados por el INDEC e incluso por nuestra Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, a través de cadena nacional, se debió al déficit registrado en las energías.

Ahora bien, no se pudo prever una sólida e importante política de inversión en energía y así evitar los grandes volúmenes que se importan hoy en día, que no sólo generan una alta salida de capitales, sino que además, trajo aparejado un incumplimiento de contratos para abastecer a países vecinos. Por supuesto y de acuerdo a los resultados obtenidos, la respuesta es no.

#### **4.2.4. Estímulos a las exportaciones**

Un superávit en la balanza comercial se puede lograr en el corto plazo, estableciendo limitaciones a las importaciones, -aunque no se puede mantener en largo plazo- pero también incrementando las exportaciones, en donde lamentablemente persisten en nuestro país, impuestos distorsivos que las afectan. Por lógica, no se puede crear exportadores de un día para el otro, ya que las ventas externas no se incrementan por imposiciones políticas, sino por responder a estrategias comerciales no solo de país, sino también empresariales y cuyos resultados se verifican en el mediano o largo plazo.

En primer lugar, consideramos fundamental establecer políticas industriales activas e ir quitando de escenario, el actual fuerte proteccionismo por el que se ha apostado en los dos últimos años. Entre las posibles múltiples medidas podemos mencionar: efectivizar los reintegros a los exportadores inmediatamente luego de la fecha de embarque y no luego de 8 meses de demora como se está dando en la actualidad; eliminar los derechos de exportación solo cobrados por algunos países subdesarrollados, ya que incrementa el valor FOB de exportación poniendo al país en inferioridad de condiciones para competir frente a exportadores del resto del mundo; agilizar los trámites de certificados de origen, sanitarios; entre otras.

Estamos convencidos que las exportaciones argentinas pueden ser ampliamente mejoradas estableciendo pautas simples pero sustentables en el tiempo, para que el desarrollo de las ventas externas deje de depender únicamente del incremento de la cosecha de determinados cultivos.

Es importante realizar un esfuerzo conjunto, tanto por parte del estado como de los empresarios, para abordar con más seriedad, profundidad y profesionalidad el tema de las exportaciones y las oportunidades que tenemos para fortalecernos como país exportador. Es fundamental ser más eficientes al momento de salir al mercado externo; proyectar ventas de productos con mayor componente de valor agregado y presencia más estable en el escenario internacional. Claro que para alcanzar estas metas es indispensable la decisión empresaria, del estado y planificación a mediano plazo, lo cual requiere además y no menos importante, de un contexto estable y previsible.

#### **4.2.5. Incentivos para promover la inversión extranjera directa**

Los factores que tradicionalmente se han identificado como determinantes de la inversión extranjera directa (IED) son: el tamaño de mercado, las características de la fuerza laboral, la ubicación geográfica, la dotación de factores y el nivel de protección. Sin embargo, también existen una serie de factores institucionales y de política que desempeñan un papel importante en la determinación de los flujos de IED. Entre ellos están la estabilidad macroeconómica, la provisión de infraestructura adecuada, la calidad del marco legal y regulatorio, y la política comercial.

Las ventajas que un país recibe a través de las IED son muchas, entre ellas podemos mencionar: más crecimiento económico, más exportaciones, más empleo, más divisas, mayor transferencia de tecnología, etc.

Teniendo en cuenta los objetivos del gobierno de frenar la caída del superávit en la balanza comercial, una mayor IED, permitiría aumentar los ingresos de divisas, tanto por la inversión en nuestro país como las posteriores exportaciones que realizan dichas empresas.

Sin embargo, mientras el estado siga avanzando en la imposición de regulaciones, y un perfil bien nacionalista, se crean condiciones ventajosas para

el capital local, pero importantes barreras de entrada que atentan contra la llegada de inversores extranjeros, desalentando la IED en nuestro país. Al respecto, éste escenario se vio reflejado en los datos publicados por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)<sup>36</sup>, que expondremos a continuación.

La inversión extranjera directa (IED) en América Latina creció 54% durante el primer semestre del 2011 respecto de igual período de 2010. Sin embargo, de los 18 países relevados por la Cepal, hubo cinco que mostraron una caída del indicador. De ellos, uno de los que mostraron retrocesos más pronunciados fue la Argentina (-30%).

Alvaro Calderón, oficial de Asuntos Económicos de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la Cepal dijo que a pesar de la caída, la Argentina sigue siendo un receptor importante de inversiones extranjeras, aunque en el período más reciente haya tenido un comportamiento un poco errático.

Sin embargo, en el segundo semestre del año, si bien al momento de realizar la tesina no contamos con datos oficiales de la Cepal, si advertimos que muchas empresas extranjeras han decidido radicarse en Tierra del Fuego, lo cual señalaría un incremento de la IED para fines de 2011. Sin embargo, nuestra crítica radica en cómo se han promovido dichas inversiones, que como ya indicamos, se debió principalmente a los obstáculos que dichas compañías tenían para importar sus productos en nuestro país, debido a las trabas impuestas por medio de las LNA.

De todas formas, si podemos indicar que nuestro país trabajó en el estímulo a la IED en la provincia de Tierra del Fuego. Al respecto consideramos de gran importancia seguir promocionando la IED, en el resto de las provincias de Argentina. Lo que, si bien no nos extenderemos en profundidad, podría lograrse por ejemplo por medio de:

*Incentivos fiscales:* como períodos de exenciones de impuestos, reducciones en la tasa del impuesto sobre la renta, exenciones del pago de derechos de importación, regímenes especiales de deducción de impuestos, etc.

*Incentivos financieros:* préstamos subsidiados, garantías para el acceso al crédito, subsidios salariales, subsidios en la provisión de agua o electricidad, etc.

*Políticas de promoción:* en este sentido, los gobiernos pueden llevar a cabo políticas de difusión de oportunidades de inversión y de entrega de información a potenciales inversionistas, entre otras.

---

<sup>36</sup> La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.

## CONCLUSIONES

Hoy en día, cuando las barreras arancelarias han perdido trascendencia y los países tienden cada vez menos a aplicarlas, surge con fuerza, en especial en épocas de crisis, las barreras no arancelarias, que en algunos casos se ha transformado en una barrera mucho más insalvable que el arancel por cuanto, los criterios de aplicación son disímiles en todo el mundo y los requerimientos de un mercado no necesariamente serán los de otro. En este contexto, se debe reconocer los esfuerzos de la OMC por consensuar, a través de sus acuerdos, los criterios para estandarizar entre sus miembros las barreras no arancelarias, para la máxima liberalización de mercados posible.

De acuerdo a los datos recabados por la OMC, existe una relación estadística indudable entre un comercio más libre y el crecimiento económico. Desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial, cuando comenzó a disciplinarse el comercio internacional a partir del establecimiento de reglas básicas que fueron reduciendo los obstáculos al comercio, establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), posteriormente OMC, el aumento del comercio mundial ha sido constante.

Sin embargo, la tentación de alejar el problema de las importaciones competitivas está siempre presente. Los gobiernos optan por el proteccionismo, para obtener un beneficio político a corto plazo, en general como pretexto para proteger a los productores locales, lo cual conduce a la creación de empresas ineficientes que suministran a los consumidores productos anticuados y carentes de atractivo. Si otros gobiernos aplican esas políticas en todo el mundo, los mercados se contraen y la actividad económica mundial se reduce. Para impedirlo, la OMC regula desde sus orígenes, las barreras al comercio que aplican todos sus países miembros, entre los que se encuentra Argentina.

Las licencias de importación, como barreras al comercio internacional, están reguladas por la OMC y su uso debe adecuarse al Acuerdo Sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC. Sin embargo, nuestro país lejos de acatarse a las normas internacionales, está realizando un uso indiscriminado de las mismas. Por un lado exige información exhaustiva e innecesaria, que lo único que genera son mayores trabas burocráticas que dificultan la importación y lo que es aun peor, ha extendido los plazos de otorgamiento de 90 a más de 180 días, violando así la norma de la OMC que establece como máximo, un plazo de 60 días para la obtención de las mismas.

Por otro lado, la aplicación indiscriminada de licencias a un sin fin de productos es evidentemente contraproducente. La gran cantidad de licencias aplicadas en los últimos tiempos, se han establecido sin un estudio previo, ya que

las mismas han alcanzado a productos que no se fabrican en el país e incluso a productos que son fundamentales para la producción nacional.

Si bien estamos a favor de la protección a la industria y el mercado laboral nacional, quedó demostrado en la presente tesina, que las LNA, tal como se aplicaron durante 2011, afecta de manera negativa no sólo a los importadores, sino también a muchos productores nacionales, a los cuales se supone, se busca proteger. Además, debemos destacar que de ampliarse y/o mantenerse las LNA, en el corto plazo nos veremos perjudicados todos los argentinos como consumidores, ya que estaremos obligados a comprar lo que hay, al precio que nos quieran vender, y en determinados casos, productos lejos de las normas de calidades internacionales, debido a la falta de competencia.

De suma importancia es además, las duras críticas que han ido aumentando hacia finales de 2011, por parte de nuestros socios comerciales, debido a las trabas impuestas por nuestro país, para poder ingresar sus productos. Esto ha generado represalias por parte de algunos países y se esperan mayores inconvenientes, en caso que dichas protestas se eleven en conjunto ante la OMC.

Los argumentos de carácter económico a favor de un sistema de comercio abierto y en contra de la sustitución de importaciones, basado en normas multilateralmente aceptadas son bastante sencillos y se fundan en gran medida en el sentido común comercial. Ningún país puede producir todo lo que consume con la mejor calidad, costo, diseño, entre otros. Al respecto, el principio de la "ventaja comparativa" establece que los países prosperan, en primer lugar, aprovechando sus activos para concentrarse en lo que pueden producir mejor y después, intercambiando esos productos por los que otros países producen mejor.

Sin embargo, las LNA tal como han sido aplicadas durante 2011 en nuestro país, se han impuesto claramente para lograr una sustitución de importaciones. Pero al sustituir importaciones, más allá de estar a favor en contra de la medida, por sentido común, se debe contar con dichos productos nacionales o fomentar previamente y planificadamente la producción de los mismos, de lo contrario, y tal como sucedió en nuestro país, se perjudica no solo a los importadores, sino también a los productores nacionales que ven frenadas sus producciones debido a la falta de insumos importados. Un dato muy importante a destacar es que **el 80% de lo que importa la Argentina está vinculado a terminar procesos de producción local.**

Por lo tanto, la sola aplicación de LNA, no es suficiente para lograr el desarrollo de la producción nacional, sino que deben ir acompañadas de políticas que generen un real estímulo a la producción nacional, y un escenario al mediano y largo plazo, estable y previsible para poder lograrlo.

En cuanto a cómo afectaron las LNA a los diferentes sectores, todos los importadores encuestados cuyos productos fueron alcanzados por una LNA, se han visto perjudicados, debido al uso arbitrario que se hizo de las mismas, principalmente, con respecto a los plazos de otorgamiento. Determinados



importadores han tenido que enfrentar grandes retrasos para poder efectivizar sus importaciones y otros directamente se han visto imposibilitados de realizar las compras en el exterior, sin recibir respuesta por parte de la autoridad competente, de porqué no se le han entregado sus respectivas licencias.

Por el lado de los productores locales, si bien determinados sectores se han beneficiado con la medida, tal como el sector automotriz y electrónico, en términos generales y tal como luego fue confirmado por medio de las encuestas realizadas, muchos productores locales también se han visto perjudicados por la aplicación de las LNA, debido a que, como mencionamos anteriormente, se han aplicado las mismas, a productos (materias primas y/o insumos) fundamentales para su producción, sin los cuales resulta imposible culminar el proceso productivo.

Por todo lo mencionado concluimos que la aplicación de LNA durante 2011, no constituyó una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo de la industria y protección del empleo nacional. Por el contrario, han despertado más críticas que aciertos y han agregado mayor incertidumbre a un escenario incierto. Consideramos de relevancia comenzar a reducir restricciones innecesarias al comercio internacional, y tener una mirada a largo plazo, con políticas de incentivos y previsibilidad, como los pilares del desarrollo de nuestro país.

## Recomendaciones

Si el uso de LNA se realizara cumpliendo con todos los requisitos estipulados por la OMC en su Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y no de manera arbitraria como se las utiliza actualmente, nuestro país se encontraría en un mejor posición que en la actualidad.

Internacionalmente, no enfrentaríamos las duras críticas de nuestros socios comerciales que están siendo perjudicados por las trabas impuestas por nuestro país. De esta manera evitaríamos represalias por parte de dichos países, como el caso de Brasil que como citamos, aplicó sus propias LNA a los automóviles argentinos; Y por otro lado, evitaríamos posibles denuncias ante organismos internacionales, con la posibilidad de pérdida de paneles ante la OMC y el desprestigio que ello acarrea.

Localmente, los importadores estarían regulados, pero no se generarían los debates y malestares que tuvieron lugar durante 2011, ya que tendrían la seguridad, que a más tardar 60 días, con total previsibilidad podrían importar su mercadería. Por otro lado, tampoco se verían perjudicados los productores locales por falta de insumos importados, sea materias primas, repuestos, maquinarias, entre otros, indispensables para su producción y que en la actualidad no pueden ser reemplazados por productos nacionales, por inexistencia de producción local o falta de cantidad y/o baja calidad de los mismos.

Por lo tanto considerando que, de continuar y/o ampliarse el uso de las LNA, nuestro Gobierno debería hacerlo cumpliendo con las normas internacionales dispuestas por la OMC, a fin de evitar graves represalias por parte del resto de los países del mundo, y por otro lado es fundamental garantizar la provisión de insumos que no se fabrican en el país, o si bien se fabrican actualmente no pueden reemplazar a los importados.

Si bien todo país anhela tener balanza comercial positiva, es decir, tener más exportaciones que importaciones, la forma de lograrlo no es únicamente limitando las importaciones en forma arbitraria, como se hizo durante 2011 por medio de las LNA.

Por el contrario, existen otras medidas mucho más beneficiosas, que logran resultados positivos que se mantienen en el largo plazo.

Alguna de las posibles medidas que nuestro país podría aplicar son:

- **Fomento de las exportaciones;** en las que poseemos una ventaja respecto al resto de los países.
- **Fomento de la inversión privada;** mediante la aplicación de políticas que generen confianza en los empresarios y les permita actuar en un contexto más previsible y estable.
- **Estímulo a la inversión extranjera directa;** es fundamental que el sector público se comprometa en generar las condiciones internas propicias para que producir en la Argentina sea tan o más ventajoso que en el exterior.

En resumen, aplicando mayor presupuesto al fomento de la industria nacional y de aquellas exportaciones en las que somos competitivos a nivel internacional, se lograría nuevamente el superávit que se desea alcanzar en nuestra balanza comercial, que es extraoficialmente, el principal objetivo perseguido durante 2011 con la aplicación de las LNA.

El progreso, en general, está asociado tanto a altos niveles de exportaciones, como de importaciones, ya que la integración comercial es fuente de desarrollo y bienestar. Con más importaciones, la población goza de una gama más diversificada y barata de productos para consumir (aumentando el bienestar) y los productores disponen de bienes de capital, tecnología e insumos más avanzados para producir (elevando la eficiencia productiva y la capacidad exportadora). Esto no se logra con aislamiento económico sino facilitando la integración comercial con otros países.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

- Ledesma A. Carlos, (2004), “*Nuevos principios y fundamentos del comercio internacional e intercultural*”, Buenos Aires: Editorial Osmar D. Buyatti, Pág. 16 a 21.
- Ricardo Xavier Basaldua, (2007), “*La Organización Mundial del Comercio y la Regulación del Comercio Internacional*”, Buenos Aires: Editorial Lexis Nexis, Pág. 376 y sig

### Marco legal

- Ministerio de Industria. Resolución N° 45/2011 y Resolución N° 77/2011. Publicadas en el Boletín Oficial los días 15/02/2011 y 04/03/2011 respectivamente.
- Secretaría de Industria y Comercio. Resolución N° 52/2011. Publicada en el Boletín Oficial el día 13/03/2011.
- Ley 24.425. Aprobación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; Las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la ONU. Año 1994. Publicado en Boletín Oficial en el año 1995.
- Decreto 2085/2011. Modificase el Decreto N° 357/2002 relacionado con el organigrama de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Finanzas Públicas y de Industria. Bs. As., 7/12/2011.

### Textos jurídicos

- OMC. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Disponible en:  
[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/23-lic\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/23-lic_s.htm)
- OMC. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994(Acuerdo Antidumping). Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/adp\\_s/antidum2\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm)

### Informes, Publicaciones y Conferencias

- INDEC. “Intercambio Comercial Argentino: Datos provisorios del año 2010 y cifras estimadas del año 2011”. Disponible en:  
[http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/ica\\_01\\_12.pdf](http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/ica_01_12.pdf)

- Doctor Carlos A. Vahas. Charla: “Las licencias no automáticas y otras formas de protección de la industria nacional”. Realizada el 22/09/2011 en los salones de la Federación Gremial del Comercio e Industria, en la ciudad de Rosario. Carga horaria: 2.30.

### Artículos periodísticos

- Lic. Molina Carolina. “Se amplían las barreras a la importación”, *Revista Multimodal* (Abril 2011), Año 5, Número 41, Págs. 42 a 44.
- Dr. Ryn Lussich John. “Importaciones: ¿cuál es el problema con el uso de las licencias?”, *Revista Multimodal* (Junio 2011), Año 5, Número 42, Págs. 64 a 67.
- Lic. Cuellar Cristian. “El proteccionismo de la Argentina bajo la lupa de la mirada internacional”, *Revista Multimodal* (Octubre 2011), Año 5, Número 4, Págs. 52 a 57.
- Lic. Furlong Virginia. “Tierra del Fuego, el gran polo tecnológico argentino”, *Revista Multimodal*, (Febrero 2012), Año 6, Número 46, Págs. 40 a 43.
- Puentes Quincenal (Febrero 2011). “Argentina extenderá sistema de licencias no automáticas para enfrentar competencia desleal” (Vol. 8; Nº 3 – Págs. 8 y 9). Publicada por el Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD). Disponible en:  
<http://ictsd.org/downloads/puentesquincenal/pq8-3.pdf>
- “Argentina es uno de los países más proteccionistas del mundo”, (20 de diciembre de 2011), *Diario La Nación*, Fecha de captura: 22/02/2012, Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1434164-argentina-es-uno-de-los-paises-mas-proteccionistas-del-mundo>
- “Giorgi defendió la extensión de las barreras a las importaciones”, (16 de febrero de 2011), *Diario La Nación*, Fecha de captura: 10/03/2012, Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1350458-giorgi-defendio-la-extension-de-las-barreras-a-las-importaciones>
- Burqueño, Carlos. “Traba Gobierno importación de 200 productos por u\$s 1.000 M”. (16 de febrero de 2011). *Diario Ámbito Financiero*. Fecha de captura: 19/03/2012, Disponible en: <http://www.ambito.com/diario/noticia.asp?id=568698>
- “En defensa del mercado interno”. (17 de febrero de 2012), *Diario Página 12*, Fecha de captura: 10/04/2012, Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-162495-2011-02-17.html>
- “El objetivo es cuidar el superávit 2011”. (22 de febrero de 2011). *Diario Página 12*, Fecha de captura: 23/03/2012. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-162819-2011-02-22.html>

- “El déficit comercial con Brasil aumentó más de 40% en 2011”. (3 de enero de 2012), *Abeceb.com*. Fecha de captura: 04/04/2012. Disponible en: <http://www.abeceb.com/noticia.php?idNoticia=155019>
- “Hay empresas al borde de la quiebra por las trabas a las importaciones”. (26 de febrero de 2012). *Diario Infobae*. Fecha de captura: 26/03/2012. Disponible en: <http://www.infobae.com/notas/634032-Hay-empresas-al-borde-de-la-quiebra-por-las-trabas-a-las-importaciones.html>
- Turner, Taos. “Trabas comerciales frustran a los importadores en Argentina” (20 de diciembre de 2011). *Diario The Wall Street Journal*, Fecha de captura: 18/04/2012, Disponible en: [http://online.wsj.com/article/SB10001424052970204879004577109152133345264.html?mod=WSJS\\_inicio\\_RightTopCarousel\\_1](http://online.wsj.com/article/SB10001424052970204879004577109152133345264.html?mod=WSJS_inicio_RightTopCarousel_1)

#### Sitios web institucionales oficiales consultados

- Ministerio de Industria  
[www.minprod.gob.ar](http://www.minprod.gob.ar)
- Secretaría de Industria y Comercio  
[www.indcompyme.gov.ar](http://www.indcompyme.gov.ar)
- Cámara de Importadores de la República Argentina (CIRA)  
[www.cira.org.ar](http://www.cira.org.ar)
- Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA)  
[www.cera.org.ar](http://www.cera.org.ar)
- Cámara Argentina de la Máquina, Herramienta. Bienes de Capital y Servicios para la Producción (CARMAHE)  
[www.carmahe.com](http://www.carmahe.com)
- Unión Industrial Argentina (UIA)  
[www.uia.org.ar](http://www.uia.org.ar)
- Asociación de Industrias Metalúrgicas de la República Argentina (ADIMRA)  
[www.adimra.com.ar](http://www.adimra.com.ar)
- Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPyMEyDR)  
[www.sepyme.gob.ar](http://www.sepyme.gob.ar)
- Global Trade Alert (GTA)  
[www.globaltradealert.org](http://www.globaltradealert.org)
- Comisión Nacional de Comercio Exterior  
[www.cnce.gov.ar](http://www.cnce.gov.ar)

# ANEXO I

## Encuesta sobre Licencias No Automáticas de Importación (LNA)

Rubro al que pertenece su empresa:

Elegir la respuesta correcta en cada caso		
1) ¿Usted (su empresa) es importador?	SI	NO
2) ¿Vende productos importados?	SI	NO
3) ¿Es productor nacional?	SI	NO
4) Los productos <u>importados</u> que vende y/o utiliza para su producción son:		
a) Producto/s primario/s		
b) Productos manufacturados para incorporar a un proceso productivo		
c) Productos manufacturados destinados al consumidor final		
d) Otro		
5) El porcentaje estimado de productos importados que vende y/o utiliza para su producción se encuentra entre:		
a) 0,1 % y 25 %		
b) 25,1 % y 50 %		
c) 50,1 % y 75 %		
d) 75,1 % y 100 %		
6) ¿Conoce si alguno de sus productos ha sido alcanzado por las LNA?	SI	NO
7) En caso afirmativo de la pregunta n° 6, ¿cual ha sido el efecto de esta medida en su empresa:		
a) Imposibilidad de compra de dicho/s producto/s		
b) Retraso en la compra de dicho/s producto/s		
c) Nada, pudimos seguir contando en tiempo y forma con dicho/s producto/s		
d) Otro:		
8) ¿Ha intentado (o la empresa a la que compra producto/s importado/s) obtener las LNA?	SI	NO
En caso afirmativo, comente brevemente el resultado obtenido:		
9) En su opinión, ¿cual es el verdadero fin por el cual nuestro Gobierno amplió el uso de LNA durante 2011:		
a) Fines estadísticos, para determinar los productos nacionales que se ven afectados por las importaciones		
b) Para proteger la industria y el empleo nacional		
c) Para frenar la caída del superávit en la balanza comercial		
d) Otro objetivo:		
10) ¿Considera que la aplicación de las LNA es una medida positiva?	SI	NO
11) ¿Considera que podrían aplicarse otras medidas más beneficiosas para alcanzar los objetivos que persigue nuestro gobierno con las LNA?	SI	NO
En caso afirmativo, ¿Cuál/es? :		

## ANEXO II

### Tabla de resultados de las encuestas realizadas

REFERENCIA:

	Maquinaria Agrícola
	Automotores
	Informática y Electrónica
	Indumentaria
	Droguería y Ortopedia

ENCUESTADO	PREGUNTA N°										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	si	si	si	b	a	si	b	si	c	no	si
2	si	si	si	b	a	si	b	si	b	no	si
3	si	si	si	b	b	si	a	no	c	no	si
4	si	si	no	b	b	si	b	si	b	no	si
5	si	si	no	b	d	si	a	si	c	no	si
6	no	si	no	c	c	si	a	si	b	no	si
7	si	si	si	b	c	si	b	si	b	no	si
8	no	si	no	c	b	si	a	si	c	no	si
9	no	si	no	c	c	si	b	si	c	no	si
10	no	si	no	c	c	si	a	si	c	no	si
11	no	si	no	c	c	si	b	si	c	no	si
12	si	si	no	c	c	si	b	no	b	no	si
13	no	si	no	c	c	si	b	no	b	no	si
14	no	si	no	c	c	si	b	no	b	no	si
15	no	si	no	c	b	si	b	no	c	no	si
16	no	si	no	c	c	si	a	si	c	no	si
17	no	si	no	c	b	si	b	si	c	no	si
18	no	no	si	a	b	si	b	si	b	no	si
19	no	si	no	c	c	si	a	si	c	no	si
20	no	si	no	c	c	si	b	si	c	no	si



## **Listado de abreviaturas**

**ADIMRA** - Asociación de Industrias Metalúrgicas de la República Argentina

**AFAC** - Asociación de Fabricantes de Fábricas Argentinas de Componentes

**AFIP** - Administración Federal de Ingresos Públicos

**ALADI** - Asociación Latinoamericana de Integración

**ALCA** - Área de Libre Comercio de las Américas

**CADIEEL**- Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas, Luminotécnicas, Telecomunicaciones, Informática y Control Automático

**CARMAHE** - Cámara Argentina de la Máquina, Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción

**CEPAL** - Comisión Económica para América Latina

**CIAPA** - Certificado de Importación de Autopartes y Afines

**CIAH** - Certificado de Importación de Artículos para el Hogar

**CIB** - Certificado de Importación de Bicicletas

**CIC**- Certificado de Importación de Calzado

**CICCB** - Certificado de Importación de Cámaras y Cubiertas de Bicicletas

**CIHT** - Certificado de Importación de Hilados y Tejidos

**CIJ** - Certificado de Importación de Juguetes

**CIM** - Certificado de Importación de Motocicletas

**CIMD** - Certificado de Importación de Manufacturas Diversas

**CIN** - Certificado de Importación de Neumáticos

**CIP** - Certificado de Importación de Papel

**CIP** - Certificado de Importación de Pelotas

**CIPC** Certificado de Importación de Partes de Calzado

**CIPM** - Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos

**CIPT** - Certificado de Importación de Productos Textiles

**CIPV** - Certificado de Importación de Productos Varios

**CIRA** - Cámara de Importadores de la República Argentina

**CITA** - Certificado de Importación de Tornillos y Afines

**CIVA** - Certificado de Importación de Vehículos Automóviles

**CK** – Cristina F. de Kirchner

**CUDAP** - Clave Única de Documentación de la Administración Pública

**DGA** - Dirección General de Aduanas

**GATT** – Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

**GTA** - Global Trade Alert

**IED** - Inversión Extranjera Directa

**INDEC** - Instituto Nacional de Estadística y Censos

**LNA** - Licencia No Automática

**MERCOSUR** - Mercado Común del Sur

**NCM**- Nomenclatura Común del Mercosur

**OMC** - Organización Mundial del Comercio

**SISCO** - Sistema Integrado de Comercio Exterior

**UE** - Unión Europea

**UIA** - Unión Industrial Argentina

**UIPBA** - Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires